



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO PODER LEGISLATIVO

- Decreto que reforma el Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro. 908
- Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Juventud de Arroyo Seco, como organismo descentralizado de la administración pública municipal de Arroyo Seco, Querétaro. 910
- Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Juventud de El Marqués, como organismo descentralizado de la administración pública municipal de El Marqués, Querétaro. 915

PODER EJECUTIVO

- Convenio de colaboración que celebran el Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Querétaro para delegar a este Municipio las facultades que le han sido conferidas por la Federación a través de la Cláusula Décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. 919

GOBIERNO MUNICIPAL

- Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro. 922
- Acuerdo relativo a la donación de un predio propiedad municipal ubicado en Carretera a la Griega, Fraccionamiento Milenio III; Delegación Villa Cayetano Rubio, a favor del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente. 949
- Acuerdo relativo a la donación de un predio propiedad municipal ubicado en Jurica Cañada (Presa del Cajón), Delegación Santa Rosa Jáuregui, a favor del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente. 952
- Acuerdo por el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica en la modalidad de Área Verde y Comercial y de Servicios, del predio ubicado en el Boulevard Bernardo Quintana Arriola, Delegación Dr. Félix Osores Sotomayor. 954
- Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo y Densidad de Población de 200 Habitantes por Hectárea de la Fracción 3 propiedad de Panovista de Querétaro, S.A. de C.V., asimismo, el Cambio de Uso de Suelo a Comercio y Servicios de la Fracción sin número propiedad de la Comisión Estatal de Aguas mismos que se ubican en la Zona conocida como la Romita localizados al Sur del Libramiento Sur Poniente, Delegación Josefa Vergara y Hernández. 958
- Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo, de un predio ubicado en Carretera Panamericana Poniente S/N, con superficie total de 900.00 M2, perteneciente al Ejido de La Venta, Pedro Escobedo, Qro. 964
- Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo, de un predio ubicado en Carretera Panamericana No. 245 Pte., con superficie total de 980.00 M2, perteneciente al Ejido de La Venta, Pedro Escobedo, Qro. 965
- Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de agrícola a comercial y de servicios de abasto para la parcela 48 Z-1 P 1/1 del Ejido El Granjeno con una superficie de 10,478.98 M2, ubicada en el kilómetro 10+500 de la carretera estatal 411 en la localidad de El Vegil, Huimilpan, Qro. 965

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

968

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

- 1) Que en el año de 1999 se reformó el artículo 115 de nuestra Carta Magna, a raíz de lo cual, los municipios en México se han transformado en espacios de gobierno vinculados con las necesidades cotidianas de la población, gozando de mayor libertad y autonomía, adquiriendo en consecuencia más responsabilidades, en virtud de que ahora se encuentran facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal con apego a las disposiciones federales y estatales, así como también autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.
- 2) Que la actualización de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, respecto de la reforma constitucional citada en el considerando que antecede, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 15 de septiembre del año 2000, adecuando el marco constitucional del Estado a las nuevas disposiciones constitucionales del País, contemplándose en el artículo 88 de la Constitución Local, lo referente al desarrollo urbano municipal como facultad exclusiva de los municipios, siempre y cuando éste se realice en los términos de las leyes federales y estatales respectivas.
- 3) Que de conformidad a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los ayuntamientos se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro su jurisdicción, que organicen la administración pública municipal, motivo por el cual en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha veintiséis de marzo del año dos mil dos, y en apego al párrafo segundo del artículo 58 de la Ley ante-

riormente citada, se ordenó a la Secretaría del Ayuntamiento remitir para la aprobación de la Legislatura del Estado, el Acuerdo relativo a la Creación del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro, con el objeto de ser el Organismo encargado de la planeación urbana de esa localidad, capaz de proponer planes y programas de desarrollo urbano, tomando en consideración los factores económicos, ambientales y sociales, que permitan un crecimiento armónico de sus habitantes, con políticas públicas de planificación a largo plazo, dentro del contexto del desarrollo regional y nacional.

- 4) Que con fecha 4 de octubre de 2002, se publicó en "La Sombra de Arteaga", Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, el Decreto por el cual que se crea el Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro, constituyéndose como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro.
- 5) Que en la medida en que se modifican las condiciones políticas, sociales y económicas, por los diferentes aspectos de la vida comunitaria, el Ayuntamiento se encuentra facultado para adecuar su reglamentación con la finalidad de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad, atendiendo a las necesidades de sus habitantes.
- 6) Que una vez creado el Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro, se constituyó en el Organismo responsable de la planeación urbana, motivo por el cual es necesario adecuar el Decreto que lo originó, por lo que deben reformarse sus artículos TERCERO, QUINTO, SEXTO y DÉCIMO, con el propósito de darle mayor eficiencia y agilidad en sus acciones que procuren un crecimiento constante y ordenado siempre bajo criterios de sustentabilidad.

Que en base a todo lo anteriormente planteado, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, expide el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

RESOLUTIVO ÚNICO. Se reforman los artículos tercero, quinto, sexto y décimo del Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro, para quedar como siguen:

ARTÍCULO TERCERO. El Instituto Municipal de Planeación tendrá como objeto, desarrollar la planeación del territorio del Municipio de Querétaro, tomando en consideración los factores económicos, ambientales y sociales, proponiendo para ello, planes y programas cuya finalidad sea crear un entorno adecuado para el desarrollo armónico de sus habitantes, asegurando las políticas públicas de planeación de largo plazo, dentro del contexto del desarrollo regional y nacional.

ARTÍCULO QUINTO. El órgano de gobierno del Instituto Municipal de Planeación estará a cargo de un Consejo Deliberativo, integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal de Querétaro, con derecho a voz y voto y en caso de empate tendrá voto de calidad;
- II. Un Director General del Instituto Municipal de Planeación, quien ostentará la personalidad jurídica del Instituto, tendrá derecho a voz y voto y será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente, conforme a los siguientes lineamientos:
 - a) Ser ciudadano queretano;
 - b) Tener una residencia mínima de tres años en el Municipio de Querétaro, previo al cargo;
 - c) Tener título profesional en carreras afines con la planeación urbana;
 - d) Tener solvencia moral; y
 - e) Los demás que señale el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación.
- III. Cinco consejeros ciudadanos integrantes de las organizaciones sociales representativas del Municipio, afines al objetivo del Instituto, designadas por éstas como sus representantes ante el Consejo, quienes tendrán derecho a voz y voto y serán electos por el H. Ayuntamiento de Querétaro a propuesta del Presidente;

- IV. El Coordinador del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, quien tendrá derecho a voz y voto; y
- V. Los regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, quienes tendrán únicamente derecho a voz.

Los cargos de los miembros del Consejo Deliberativo serán de carácter honorífico, salvo el del Director General del Instituto Municipal de Planeación.

ARTÍCULO SEXTO. El Presidente, los regidores y el Director General del Instituto, permanecerán en el cargo por el tiempo que dure el H. Ayuntamiento, al igual que los Consejeros, éstos últimos podrán ser propuestos y elegidos en un siguiente período previa aprobación del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO. Son facultades del Instituto Municipal de Planeación:

- I. Proponer al Ayuntamiento la elaboración, actualización, revisión y modificación de planes y programas de desarrollo urbano municipal;
- II. Proponer al Ayuntamiento la evaluación del cumplimiento de los planes y programas de desarrollo urbano municipal y en su caso, hacer las recomendaciones necesarias;
- III. Generar estudios y proyectos de apoyo a los programas municipales;
- IV. Proponer al Ayuntamiento y a otras instancias las reformas a la reglamentación en materia de desarrollo urbano municipal que se requieran, así como los proyectos de iniciativa de ley en materia municipal;
- V. Recibir propuestas de colegios de profesionistas y habitantes del Municipio, relativos al cumplimiento de los objetivos del Instituto; y
- VI. Celebrar convenios en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de sus objetivos.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejer-

cicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto que reforma el Decreto por el que se Crea el Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro, en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil cuatro, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**
Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO**
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Ayuntamiento del Municipio de Arroyo Seco en acuerdo de cabildo tomado en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2003, aprobó la iniciativa de acuerdo para la creación del “Instituto Municipal de la Juventud de Arroyo Seco”.

2. Que el futuro de nuestro municipio, Estado y Nación, depende de los jóvenes y es en ellos en quienes debemos de depositar nuestra confianza y poner toda la dedicación y el esfuerzo necesario para su desarrollo integral.

3. Que el Ayuntamiento sostiene que es conveniente la creación del Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Arroyo Seco, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal.

4. Que el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su parte conducente, faculta a los ayuntamientos de los municipios

para crear, mediante acuerdo las entidades paramunicipales que el desarrollo económico y social hagan necesarios, requiriendo además la aprobación de la Legislatura.

5. Que el artículo 60 del mismo ordenamiento señala las bases para la creación de las entidades paramunicipales, siendo las siguientes: denominación del organismo, domicilio legal, objeto del organismo, integración de su patrimonio, integración y alcance del órgano de gobierno, duración en el cargo de sus miembros y sus causas de remoción, facultades y obligaciones del órgano de gobierno, órgano de vigilancia y sus facultades, vinculación con los planes y programas de desarrollo municipales, descripción de objetivos y metas.

Que en base a todo lo anteriormente planteado, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura de Querétaro Arteaga, expide el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ARROYO SECO, COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ARROYO SECO, QUERÉTARO

**CAPÍTULO I
OBJETO DEL INSTITUTO**

ARTÍCULO 1.- Se crea el Instituto Municipal de la Juventud de Arroyo Seco, como organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios para el cabal cumplimiento de su objeto, y con domicilio en la cabecera municipal de Arroyo Seco, Querétaro.

ARTÍCULO 2.- El Instituto tendrá por objeto:

- I. Promover y ejecutar la política en materia de juventud del Municipio;
- II. Fomentar la participación del sector público, privado y social, en el municipio, para apoyar, encauzar, motivar y promover a los jóvenes en actividades de educación académica, capacitación laboral, rehabilitación de adicciones, educación sexual, desenvolvimiento de sus aptitudes en las artes, la ciencia y el deporte.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 3.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar al Ayuntamiento en la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo a los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo y el Programa Nacional de la Juventud;
- II. Actuar como órgano de consulta, y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y de los sectores social y privado cuando así lo requieran, en materia de atención a la juventud;
- III. Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales y culturales;
- IV. Fungir como representante del Ayuntamiento en materia de la juventud, ante los diferentes niveles de gobierno federal, estatal y municipal, organizaciones privadas y sociales; así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en la que se solicite su participación;
- V. Promover, coordinar y ejecutar actividades diversas que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional y económica de la juventud, a través de las siguientes acciones:

- a) Fomentar la organización juvenil;
- b) Promover la participación de los jóvenes en proyectos productivos y en obras de impacto comunitario;
- c) Integrar a los jóvenes en actividades culturales, educativas y de recreación;
- d) Prestar servicios de apoyo y asesoría jurídica para los jóvenes;
- e) Gestionar asistencia médica, psicológica, o en su caso, la atención a los jóvenes con problemas de adaptación social y
- f) Desarrollar programas específicos para los jóvenes discapacitados o que pertenezcan a los grupos más vulnerables de la sociedad.

- VI. Concertar acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con el Instituto Mexicano de la Juventud, así como con las autoridades federales, estatales y municipales para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones, programas y proyectos tendientes al desarrollo integral de la juventud, así como otorgar reconocimientos a los jóvenes por sus méritos alcanzados;
- VII. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles que permitan definir políticas y acciones para la atención integral de los jóvenes;
- VIII. Recibir y canalizar propuestas y sugerencias e inquietudes de la juventud a los organismos públicos, privados y sociales que correspondan;
- IX. Promover con los organismos municipales y estatales, el establecimiento de los órganos o unidades administrativas para atender a la juventud;
- X. Impulsar el mejoramiento de instalaciones y servicios para la juventud, y en su caso, administrar su operación;
- XI. Formular programas de carácter interinstitucional, de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo, que favorezcan el desenvolvimiento y expresión de los jóvenes del Estado, a través de las siguientes acciones y servicios:
 - a) Realizar la adecuada orientación vocacional y profesional; el cabal aprovechamiento del servicio social y la diversificación de los servicios educativos;
 - b) Fomentar acciones institucionales de la sociedad organizada, encaminadas a ga-

- rantizar la seguridad y plena impartición de justicia laboral a la población juvenil;
- c) Fomentar la atención a los problemas de salud de los jóvenes, principalmente mediante medidas preventivas de orientación y asesoramiento en el campo de la sexualidad, planificación familiar, adicciones y salud mental y
 - d) Favorecer la capacitación de los jóvenes en sus empleos e incentivar una actitud empresarial, así como ampliar la información sobre el mercado de trabajo disponible.

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES DE SUS ÓRGANOS

ARTÍCULO 4.- El Instituto contará para su debido funcionamiento, con los siguientes órganos:

- I. Consejo General;
- II. El Director General y
- III. El Órgano de Vigilancia.

ARTÍCULO 5.- El Consejo General será el órgano de gobierno del Instituto y se integrará por:

- I. Un Presidente; que será el Presidente Municipal y en su ausencia, el Secretario del Ayuntamiento;
- II. El Director del Instituto Municipal de la Juventud, *solo con derecho a voz y no a voto*;
- III. Tres Regidores de la Comisión por la Juventud;
- IV. Tres Vocales Ciudadanos designados por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal; y
- V. El Comisario del Órgano de Vigilancia, *solo con derecho a voz y no a voto*.

Los integrantes del Consejo General serán cargos honoríficos con excepción del Director del Instituto.

ARTÍCULO 6.- Los vocales a que se refiere el artículo anterior serán aquellos ciudadanos que hayan destacado en su labor a favor de la sociedad, en especial, a favor de la juventud municipal a juicio y por nombramiento del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal de Arroyo Seco. De igual forma serán removidos de su cargo por acuerdo del Ayuntamiento.

Facultades y Obligaciones de los vocales:

- I. Asistir a la sesiones con voz y voto y
- II. Presentar al Consejo, propuesta de programas, políticas y acciones relativas al objeto del Instituto.

ARTÍCULO 7.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer en congruencia con los planes nacionales y municipales, las políticas generales en materia de juventud a seguir por el organismo;
- II. Presentar al Ayuntamiento para su aprobación el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto, para que sea tomado en cuenta en la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos anual;
- III. Presentar al Ayuntamiento y aprobar los informes de actividades y los estados financieros trimestrales y anuales del Instituto que rinda el Director y
- IV. Proponer al Ayuntamiento el Reglamento Interior del Instituto.

ARTÍCULO 8.- Corresponde al Presidente del Consejo:

- I. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Invitar a las sesiones que al efecto se celebren, a representantes de instituciones públicas federales, estatales o municipales que guarden relación con el objeto del Instituto, así como a los sectores sociales y privados y
- III. Ejercer voto de calidad en las Sesiones de Consejo, en caso de empate.

ARTÍCULO 9.- El Instituto estará a cargo de un Director General, quien será designado y removido por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 10.- Para ser Director se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Haber cumplido dieciocho años y no tener más de treinta;
- III. Tener residencia mínima de tres años en el Municipio de Arroyo Seco;
- IV. Haber destacado por su labor a favor de la juventud o tener experiencia en actividades relacionadas con la atención a la problemática de la juventud y
- V. No tener antecedentes penales.

ARTÍCULO 11.- El Director General del Instituto será sustituido en los siguientes casos:

- I. Por renuncia al cargo;
- II. Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo que antecede;
- III. Por acuerdo de el Presidente Municipal, cuando deje de existir compatibilidad entre el desempeño y criterios del Director General y los objetivos del Instituto.

ARTÍCULO 12.- El Director General será el responsable de la administración y funcionamiento del Instituto y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar legalmente al Instituto ante terceros, suscribir convenios, contratos y ejercer mandato general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, así como las especiales que requieran cláusula especial en los términos del Código Civil para el Estado de Querétaro y otros actos jurídicos en los asuntos que se deriven de las funciones y competencias del mismo, conforme a lo señalado por el Consejo General;
- II. Delegar y revocar poderes generales para pleitos y cobranzas, y especiales a favor de terceras personas conforme los lineamientos señalados por el Consejo General;
- III. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo General y participar en las sesiones que celebre;
- IV. Designar y remover libremente al resto de funcionarios administrativos, con los que el Instituto tenga relación laboral efectuando los nombramientos y estableciendo las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia;
- V. Proponer al Consejo General las políticas generales del Instituto;
- VI. Vigilar el cumplimiento del objeto del Instituto;
- VII. Presentar al Consejo General del Instituto, los informes de actividades y de estados financieros trimestrales y anuales del organismo, acompañados por los informes respectivos que se le requieran;
- VIII. Instrumentar los sistemas y procedimientos que permitan la mejor aplicación de los recursos;
- IX. Realizar las tareas editoriales y de difusión relacionadas con el objeto del Instituto;
- X. Dirigir el funcionamiento del Instituto de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

- XI. Formular el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto y presentarlo para su aprobación al Consejo General; y
- XII. Las demás que le asigne al Consejo General.

ARTÍCULO 13.- El Órgano de Vigilancia del Instituto estará a cargo de un Comisario cuyo titular será designado y removido libremente por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 14.- El Comisario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la administración de los recursos y el funcionamiento del Instituto;
- II. Practicar la auditoria interna de los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieran;
- III. Recomendar al Consejo las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto;
- IV. Asistir a las sesiones con derecho a voz exclusivamente;
- V. Brindar el apoyo técnico que el Director General requiera.

CAPÍTULO IV DEL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 15.- El Consejo General sesionará en forma ordinaria, cuando menos dos veces al año, y en forma extraordinaria cuando sea necesario para su debido funcionamiento. Podrá convocar el Director siempre que sea por instrucciones del Presidente.

ARTÍCULO 16.- Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mayoría de los integrantes, de lo contrario no podrá llevarse a cabo la sesión.

Los acuerdos serán tomados por la mayoría de sus integrantes con derecho a voto.

ARTÍCULO 17.- El Director General participará en las sesiones del Consejo y tendrá derecho al uso de la voz y no al voto.

ARTÍCULO 18.- En cada sesión se levantará acta, la cual, previa aprobación de la misma en la sesión siguiente, será firmada por quien la haya presidido, por el Director General y por los demás miembros del Consejo General que hubieren asistido.

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 19.- El patrimonio del Instituto se integrará por:

- I. La asignación presupuestal que anualmente determine el Ayuntamiento;
- II. Los bienes y derechos que aporten los gobiernos federal, estatal o municipal;
- III. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera con base a cualquier título legal;
- IV. Las donaciones, legados que le sean otorgados o aportados por instituciones o personas físicas o morales;
- V. Los ingresos que obtenga por servicios que preste, los productos y rentas de sus bienes patrimoniales y
- VI. El que adquiera por otros conceptos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- La Junta Directiva del Instituto tendrá un término no mayor a noventa días, contados a partir de la vigencia del presente Decreto, para expedir la propuesta del Reglamento Interior del Instituto para la aprobación del H. Ayuntamiento.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLA-

TIVO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE
QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ ANTONIO MEJIA LIRA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Juventud de Arroyo Seco, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Arroyo Seco, Querétaro, en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil cuatro, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**
Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO**
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Ayuntamiento del Municipio de El Marqués en acuerdo de Cabildo tomado en sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2003, aprobó la iniciativa de acuerdo para la creación del "Instituto Municipal de la Juventud de El Marqués".

2. Que el futuro de nuestro municipio, estado y nación, depende de los jóvenes y es en ellos en quienes debemos de depositar nuestra confianza y

poner toda la dedicación y el esfuerzo necesario para su desarrollo integral.

3. Que el Ayuntamiento sostiene que es conveniente la creación del Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de El Marqués, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal.

4. Que el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su parte conducente, faculta a los ayuntamientos de los municipios para crear, mediante acuerdo las entidades paramunicipales que el desarrollo económico y social hagan necesarios, requiriendo además la aprobación de la Legislatura.

5. Que el artículo 60 del mismo ordenamiento señala las bases para la creación de las entidades paramunicipales, siendo las siguientes: denominación del organismo, domicilio legal, objeto del organismo, integración de su patrimonio, integración y alcance del órgano de gobierno, duración en el cargo de sus miembros y sus causas de remoción, facultades y obligaciones del órgano de gobierno, órgano de vigilancia y sus facultades, vinculación con los planes y programas de desarrollo municipales, descripción de objetivos y metas.

Que en base a todo lo anteriormente planteado, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura de Querétaro Arteaga, expide el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE EL MARQUÉS, COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

**CAPÍTULO I
OBJETO DEL INSTITUTO**

ARTÍCULO 1.- Se crea el Instituto Municipal de la Juventud de El Marqués, como organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios para el cabal cumplimiento de su objeto, y con domicilio en "La Cañada" cabecera municipal de El Marqués, Querétaro.

ARTÍCULO 2.- El Instituto tendrá por objeto:

- I. Promover y ejecutar la política en materia de juventud del municipio;
- II. Fomentar la participación del sector público, privado y social, en el municipio, para apoyar,

encauzar, motivar y promover a los jóvenes en actividades de educación académica, capacitación laboral, rehabilitación de adicciones, educación sexual, desenvolvimiento de sus aptitudes en las artes, la ciencia y el deporte.

**CAPÍTULO II
DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO**

ARTÍCULO 3.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar al Ayuntamiento en la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo a los Planes nacional, estatal y municipal de Desarrollo y el Programa Nacional de la Juventud;
- II. Actuar como órgano de consulta, y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y de los sectores social y privado cuando así lo requieran, en materia de atención a la juventud;
- III. Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales y culturales;
- IV. Fungir como representante del Ayuntamiento en materia de la juventud, ante los diferentes niveles de gobierno federal, estatal y municipal, organizaciones privadas y sociales; así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en la que se solicite su participación;
- V. Promover, coordinar y ejecutar actividades diversas que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional y económica de la juventud, a través de las siguientes acciones:
 - a) Fomentar la organización juvenil;
 - b) Promover la participación de los jóvenes en proyectos productivos y en obras de impacto comunitario;
 - c) Integrar a los jóvenes en actividades culturales, educativas y de recreación;
 - d) Prestar servicios de apoyo y asesoría jurídica para los jóvenes;
 - e) Gestionar asistencia médica, psicológica, o en su caso, la atención a los jóvenes con problemas de adaptación social y
 - f) Desarrollar programas específicos para los jóvenes discapacitados o que pertenezcan

a los grupos más vulnerables de la sociedad.

- VI. Concertar acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con el Instituto Mexicano de la Juventud, así como con las autoridades federales, estatales y municipales para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones, programas y proyectos tendientes al desarrollo integral de la juventud, así como otorgar reconocimientos a los jóvenes por sus méritos alcanzados;
- VII. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles que permitan definir políticas y acciones para la atención integral de los jóvenes;
- VIII. Recibir y canalizar propuestas y sugerencias e inquietudes de la juventud a los organismos públicos, privados y sociales que correspondan;
- IX. Promover con los organismos municipales y estatales, el establecimiento de los órganos o unidades administrativas para atender a la juventud;
- X. Impulsar el mejoramiento de instalaciones y servicios para la juventud, y en su caso, administrar su operación;
- XI. Formular programas de carácter interinstitucional, de acuerdo con el plan estatal de desarrollo, que favorezcan el desenvolvimiento y expresión de los jóvenes del Estado, a través de las siguientes acciones y servicios:
 - a) Realizar la adecuada orientación vocacional y profesional; el cabal aprovechamiento del servicio social y la diversificación de los servicios educativos;
 - b) Fomentar acciones institucionales de la sociedad organizada, encaminadas a garantizar la seguridad y plena impartición de justicia laboral a la población juvenil;
 - c) Fomentar la atención a los problemas de salud de los jóvenes, principalmente mediante medidas preventivas de orientación y asesoramiento en el campo de la sexualidad, planificación familiar, adicciones y salud mental y
 - d) Favorecer la capacitación de los jóvenes en sus empleos e incentivar una actitud empresarial, así como ampliar la información sobre el mercado de trabajo disponible.

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES DE SUS ÓRGANOS

ARTÍCULO 4.- El Instituto contará para su debido funcionamiento, con los siguientes órganos:

- I. Consejo General;
- II. El Director General y
- III. El Órgano de Vigilancia.

ARTÍCULO 5.- El Consejo General será el órgano de gobierno del Instituto y se integrará por:

- I. Un Presidente; que será el Presidente Municipal y en su ausencia, el Secretario del Ayuntamiento;
- II. El Director del Instituto Municipal de la Juventud, *solo con derecho a voz y no a voto*;
- III. Tres Regidores de la Comisión por la Juventud;
- IV. Tres Vocales Ciudadanos designados por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal y
- V. El Comisario del Órgano de Vigilancia, *solo con derecho a voz y no a voto*.

Los integrantes del Consejo General serán cargos honoríficos con excepción del Director del Instituto.

ARTÍCULO 6.- Los vocales a que se refiere el artículo anterior serán aquellos ciudadanos que hayan destacado en su labor a favor de la sociedad, en especial, a favor de la juventud municipal a juicio y por nombramiento del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal de El Marqués. De igual forma serán removidos de su cargo por acuerdo del Ayuntamiento.

Facultades y Obligaciones de los vocales:

- I. Asistir a la sesiones con voz y voto y
- II. Presentar al Consejo, propuesta de programas, políticas y acciones relativas al objeto del Instituto.

ARTÍCULO 7.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer en congruencia con los planes nacionales y municipales, las políticas generales en materia de juventud a seguir por el organismo;
- II. Presentar al ayuntamiento para su aprobación el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto, para que sea tomado en cuenta en la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos anual;

- III. Presentar al ayuntamiento y aprobar los informes de actividades y los estados financieros trimestrales y anuales del Instituto que rinda el Director y
- IV. Proponer al ayuntamiento el Reglamento Interior del Instituto.

ARTÍCULO 8.- Corresponde al Presidente del Consejo:

- I. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias ;
- II. Invitar a las sesiones que al efecto se celebren, a representantes de instituciones públicas federales, estatales o municipales que guarden relación con el objeto del Instituto, así como a los sectores sociales y privados y
- III. Ejercer voto de calidad en las sesiones de Consejo, en caso de empate.

ARTÍCULO 9.- El Instituto estará a cargo de un Director General, quien será designado y removido por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 10.- Para ser Director se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Haber cumplido dieciocho años y no tener más de treinta;
- III. Tener residencia mínima de tres años en el Municipio de El Marqués;
- IV. Haber destacado por su labor a favor de la juventud o tener experiencia en actividades relacionadas con la atención a la problemática de la juventud y
- V. No tener antecedentes penales.

ARTÍCULO 11.- El Director General del Instituto será sustituido en los siguientes casos:

- I. Por renuncia al cargo;
- II. Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo que antecede;
- III. Por acuerdo de el Presidente Municipal, cuando deje de existir compatibilidad entre el desempeño y criterios del Director General y los objetivos del Instituto.

ARTÍCULO 12.- El Director General será el responsable de la administración y funcionamiento del Instituto y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar legalmente al Instituto ante terceros, suscribir convenios, contratos y ejercer

mandato general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, así como las especiales que requieran cláusula especial en los términos del Código Civil para el Estado de Querétaro y otros actos jurídicos en los asuntos que se deriven de las funciones y competencias del mismo, conforme a lo señalado por el Consejo General;

- II. Delegar y revocar poderes generales para pleitos y cobranzas, y especiales a favor de terceras personas conforme los lineamientos señalados por el Consejo General;
- III. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo General y participar en las sesiones que celebre;
- IV. Designar y remover libremente al resto de funcionarios administrativos, con los que el Instituto tenga relación laboral efectuando los nombramientos y estableciendo las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia;
- V. Proponer al Consejo General las políticas generales del Instituto;
- VI. Vigilar el cumplimiento del objeto del Instituto;
- VII. Presentar al Consejo General del Instituto los informes de actividades y de estados financieros trimestrales y anuales del organismo acompañados por los informes respectivos que se le requieran;
- VIII. Instrumentar los sistemas y procedimientos que permitan la mejor aplicación de los recursos;
- IX. Realizar las tareas editoriales y de difusión relacionadas con el objeto del Instituto;
- X. Dirigir el funcionamiento del Instituto de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- XI. Formular el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto y presentarlo para su aprobación al Consejo General y
- XII. Las demás que le asigne al Consejo General.

ARTÍCULO 13.- El Órgano de Vigilancia del Instituto estará a cargo de un Comisario cuyo titular será designado y removido libremente por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 14.- El Comisario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la administración de los recursos y el funcionamiento del Instituto;
- II. Practicar la auditoria interna de los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieran;

- III. Recomendar al Consejo las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto;
- IV. Asistir a las sesiones con derecho a voz exclusivamente;
- V. Brindar el apoyo técnico que el Director General requiera.

CAPÍTULO IV DEL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 15.- El Consejo General sesionará en forma ordinaria, cuando menos dos veces al año, y en forma extraordinaria cuando sea necesario para su debido funcionamiento. Podrá convocar el Director siempre que sea por instrucciones del Presidente.

ARTÍCULO 16- Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mayoría de los integrantes, de lo contrario no podrá llevarse a cabo la sesión.

Los acuerdos serán tomados por la mayoría de sus integrantes con derecho a voto.

ARTÍCULO 17.- El Director General participará en las sesiones del Consejo y tendrá derecho al uso de la voz y no al voto.

ARTÍCULO 18.- En cada sesión se levantará acta, la cual, previa aprobación de la misma en la sesión siguiente, será firmada por quien la haya presidido, por el Director General y por los demás miembros del Consejo General que hubieren asistido.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 19.- El patrimonio del Instituto se integrará por:

- I. La asignación presupuestal que anualmente determine el Ayuntamiento;
- II. Los bienes y derechos que aporten los gobiernos federal, estatal o municipal;
- III. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera con base a cualquier título legal;
- IV. Las donaciones, legados que le sean otorgados o aportados por instituciones o personas físicas o morales;
- V. Los ingresos que obtenga por servicios que preste, los productos y rentas de sus bienes patrimoniales y
- VI. El que adquiera por otros conceptos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- La Junta Directiva del Instituto tendrá un término no mayor a noventa días, contados a partir de la vigencia del presente Decreto, para expedir la propuesta del Reglamento Interior del Instituto para la aprobación del H. Ayuntamiento.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ ANTONIO MEJIA LIRA
PRESIDENTE
Rúbrica**

**DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica**

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Juventud de el Marqués, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de El Marqués, Querétaro, en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil cuatro, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO
Rúbrica**

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica**

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN DGJ-DCVO/01/03

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES, SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO” Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO RIVERA CASTILLEJOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. SERGIO EMILIO CASTILLO ORTIZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL C.P. RAFAEL OLGUÍN RAMÍREZ SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 20 de diciembre de 1996 fue publicado en el Diario Oficial del a Federación el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, habiéndose publicado también en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 31 del mes de diciembre de 1996.

II.- Conforme a lo dispuesto por la fracción V de la Cláusula Segunda del citado convenio, el Estado y la Federación se han coordinado en Multas Impuestas por Autoridades Federales no Fiscales, asumiendo el Estado las funciones a ejecutar en materia hacendaria en esos rubros.

III.- El convenio de referencia señala en su cláusula décima que en tratándose de multas impuestas por Autoridades Administrativas Federales no fiscales, el Estado conviene con la Secretaría de

Hacienda y Crédito Público, que serán las autoridades fiscales municipales las encargadas de ejercer las facultades que en dicha Cláusula se establecen.

DECLARACIONES

I.- DE “EL ESTADO”:

I.1.- De conformidad con lo estipulado en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, este es un Estado Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, teniendo como base de su organización territorial, política y administrativa al Municipio Libre.

I.2.- Quienes suscriben el presente, se encuentran plenamente facultados para celebrarlo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 57 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga, Cláusula Décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y numerales 5, 19, 21 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

I.3.- Su domicilio es el ubicado en Palacio de Gobierno en la esquina que forman la Avenida 5 de Mayo y la Calle Luis Pasteur, Centro Histórico de esta ciudad.

II. DE “EL MUNICIPIO”:

II.1.- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que forma parte integrante del territorio de la Entidad, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, 78 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 3 y 132 del Código Municipal de Querétaro, 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

II.2.- Mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2003, cuya copia certificada se anexa al presente como ANEXO I, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autorizó al Presidente Municipal, para celebrar los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales, siempre que

éstos no establezcan obligaciones financieras a cargo del Municipio ni comprometan la Hacienda Pública Municipal.

II.3.- Sus representantes tienen plenas facultades para la celebración del presente, de conformidad con lo señalado en la declaración que antecede y en los artículos 31 fracciones VIII y XX, 47 fracción V, 48 fracciones III y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 63, 67, y 72 fracción II del Código Municipal de Querétaro.

II.4.- Su domicilio es el ubicado Boulevard Bernardo Quintana No. 10,000 esquina con avenida Fray Luis de León, Fraccionamiento Centro-Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL ESTADO” conviene en delegar en **“EL MUNICIPIO”** las facultades que le han sido conferidas por la Federación a través de la Cláusula Décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, motivo por el cual, tratándose de infractores domiciliados en el Municipio de Querétaro, corresponderá a **“EL MUNICIPIO”** llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- I. Notificar a los particulares las multas que les hayan sido impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales.
- II. Determinar los accesorios correspondientes conforma a la legislación federal aplicable.
- III. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal de la Federación, a fin de recaudar las multas y accesorios que se determinen.
- IV. Efectuar la devolución de las cantidades que indebidamente se hayan recaudado por los conceptos referidos en la fracción anterior.
- V. Autorizar el pago de las multas y sus accesorios referidos en la presente cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, previa garantía del interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

Respecto de las multas impuestas por las autoridades de tránsito federal, su importe corresponderá al Municipio en donde se efectuó el pago sin importar el domicilio del infractor o, en su caso, al Estado.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” percibirá por las actividades que realice con motivo de este convenio el 90% (noventa por ciento) de las multas

impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, el 8% (ocho por ciento) corresponderá a **“EL ESTADO”** y el 2% (dos por ciento) restante corresponderá a la Federación.

La aplicación de los incentivos a que se refiere esta cláusula sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos respectivos.

TERCERA.- “EL ESTADO” podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refiere el presente, aún cuando hayan sido conferidas expresamente a **“EL MUNICIPIO”**, pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con éste último, previa celebración del convenio modificatorio respectivo.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO” rendirá al **“EL ESTADO”** cuanta de lo recaudado proveniente de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales y sus accesorios, dentro de los cinco días del mes siguiente a aquél en que se haya efectuado la recaudación, enterando a **“EL ESTADO”** las cantidades que le correspondan así como las de la Federación, a fin de que **“EL ESTADO”** las entere en términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

A este respecto **“EL MUNICIPIO”** cada cuarenta y cinco días presentará a **“EL ESTADO”**, un informe y estado comparativo de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales y un resumen anual correspondiente.

QUINTA.- Ambas partes convienen que el presente, podrá darse por terminado anticipadamente, mediante la celebración de un convenio de terminación mismo que se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado dentro de los treinta días siguientes a su suscripción, el cual surtirá efectos al día siguiente de su publicación.

SEXTA.- Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y la cláusula Décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, este convenio surte sus efectos a partir de su firma, y deberá de ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SÉPTIMA.- Con fundamento en el artículo 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los conflictos derivados de la relación entre municipios de la entidad, entre alguno de ellos y el Estado o de varios de ellos con la entidad federativa serán resueltos por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia en los términos del artículo 70 de la Constitución Local.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, Y SABEDORAS LAS PARTES DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SU CONTENIDO, ES FIRMADO DE CONFORMIDAD, POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 06 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2004.

POR EL “ESTADO”

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES

SECRETARIO DE GOBIERNO

Rúbrica

ING. JUAN MANUEL ALCOZER GAMBA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Rúbrica

POR “ EL MUNICIPIO”

LIC. ARMANDO RIVERA CASTILLEJOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

C.P. RAFAEL OLGUÍN RAMÍREZ
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y
TESORERO MUNICIPAL

Rúbrica

LIC. SERGIO EMILIO CASTILLO ORTIZ
SÍNDICO MUNICIPAL

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2003-2006

El que suscribe Profr. Francisco Trejo Mejía, Secretario del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 11 del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 16 (dieciséis), en la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día quince del mes de enero del año dos mil cuatro, siendo las 19:12 hrs., siete de la tarde con doce minutos.

7.- En el séptimo punto, el C. Presidente Municipal, Ing. Rigoberto Torres Saucedo, presenta los 5 Reglamentos que han sido revisados con minuciosidad por todos los Regidores y sugiere que una vez aprobados por el H. Ayuntamiento, se sometan a una rigurosa revisión ortográfica, de redacción y estilo por un especialista y si hubiera alguna modificación significativa, se vuelvan a analizar por el Cabildo y posteriormente se ordene su publicación en la Gaceta Municipal. La Regidora Herminia Olvera Ramírez, sugiere que a propuesta de un ciuda-

dano los Agentes de la Plicía y Tránsito Municipal, porten una placa mas grande para que su nombre se pueda ver con claridad. El Regidor Erasto Sánchez Hernández, opina que los servidores públicos porten una identificación. El Profr. Francisco Trejo Mejía, Secretario del H. Ayuntamiento, da lectura al oficio de remisión de siete reglamentos y el C. Presidente Municipal, Ing. Rigoberto Torres Saucedo, enumera los nombres de los mismos, aclarando los regidores que solo se han revisado 5 de ellos, siendo puestos a consideración para que sean aprobados en esta Sesión de Cabildo. El C. Presidente Municipal, Ing. Rigoberto Torres Saucedo, somete a votación el acuerdo para aprobar a cada uno de los cinco reglamentos, obteniéndose los siguientes resultados: Reglamento del Personal Operativo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.- 10 votos.

Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.-10 votos.

Reglamento Municipal de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.- 10 votos.

Reglamento de Uso y Mantenimiento de Vehículos Propiedad del Municipio de Jalpan de Serra.- 10 votos.

El acuerdo aprobado se complementa con el agregado de que los reglamentos serán sometidos a una minuciosa revisión de estilo, redacción, orto-

grafía y aspecto jurídico, antes de su publicación en la Gaceta Municipal y puestos a disposición de la Ciudadanía.

A petición de la persona interesada y para los usos y fines legales a que haya lugar, se expide la presente en la ciudad de Jalpan de Serra, Querétaro, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PROFR. FRANCISCO TREJO MEJÍA

Rúbrica



Ing. Rigoberto Torres Saucedo, Presidente Municipal de Jalpan de Serra, hace saber a sus habitantes que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 83 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 146 y 147 de la Ley Orgánica del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

Que al Municipio se le define de manera tradicional y básica, como la comunidad de personas vecindadas dentro de un territorio y que cuenta con una organización, para la atención de sus requerimientos generales y comunes.

Que el Municipio de Jalpan de Serra debe estar en manos de la legalidad y la rectitud normativa; debe obedecer sus propias reglas y estar acorde a su avance y progreso, para conducirse bajo el principio de transparencia.

Que es necesario conocer la dinámica que se imprime al interior del Ayuntamiento, por lo que es

fundamental la existencia de un instrumento que establezca las funciones y actividades internas de sus miembros, para el cabal cumplimiento de las atribuciones que legalmente le corresponden.

Que el ciudadano tiene derecho a cerciorarse de la verdad, en los trabajos a favor de la comunidad, llevados a cabo por los servidores públicos electos.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Jalpan de Serra, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de Enero del presente año, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**“REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA QRO.”**

**TÍTULO PRIMERO
DE LA RESIDENCIA E INSTALACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de interés público y de observancia general en el territorio del Municipio de Jalpan de Serra.

ARTÍCULO 2.- El objeto de este Reglamento es regular la integración y funcionamiento del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, así como el procedimiento para acordar y resolver los asuntos de su competencia como órgano máximo de gobierno y de la Administración Municipal.

Las disposiciones del presente Reglamento son aplicables a los Consejos Municipales que en su caso lleguen a designarse en los términos del artículo 41 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 43 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 3.- El Municipio de Jalpan de Serra es una persona de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía para su Administración.

ARTÍCULO 4.- El Ayuntamiento, es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la función pública municipal cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de su jurisdicción.

ARTÍCULO 5.- El Ayuntamiento se integrará por un Presidente Municipal y por el número de Regidores y Síndicos que indique la Ley Electoral del Estado de Querétaro, quienes serán electos de manera democrática y bajo los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, sin que exista autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 6.- Los Regidores tendrán la misma representación e igualdad de derechos, con total independencia de la forma en que fueron electos.

ARTÍCULO 7.- Al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, y sus autoridades ejercerán la competencia plena de las atribuciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 8.- Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Ayuntamiento por mayoría calificada de los votos de sus integrantes.

CAPÍTULO II DE LA RESIDENCIA

ARTÍCULO 9.- El Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, residirá en la Ciudad de Jalpan de Serra, tendrá su domicilio legal en el lugar que ocupe la sede principal de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 10.- El Ayuntamiento, mediante acuerdo de las 2/3 partes del total de los miembros del Ayuntamiento, podrá habilitar un lugar distinto al de su residencia, dentro de su territorio, para actos concretos ó funciones determinadas en dicho acuerdo.

La solicitud deberá en todo caso acompañarse de un escrito en el que se manifiesten los motivos que la originan; el tiempo que deba permanecer el cambio de residencia, así como el lugar en que deberán celebrarse la Sesión o Sesiones a que se refiera la solicitud.

ARTÍCULO 11.- El Ayuntamiento celebrará sus Sesiones en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal. Este lugar será inviolable, en consecuencia se impedirá el acceso al mismo a la

fuerza pública, salvo el caso que lo solicite el Presidente Municipal.

El Presidente Municipal podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública si así lo estima pertinente con objeto de salvaguardar la inviolabilidad del recinto oficial del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III DE LA PROTESTA E INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 12.- La instalación del Ayuntamiento se desarrollará conforme a las bases que señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y que son las siguientes:

- I. En sesión ordinaria del año que corresponda, el Ayuntamiento saliente nombrará una comisión plural de Regidores que fungirá como Comisión Instaladora del Ayuntamiento electo;
- II. La Comisión designada convocará a los integrantes del Ayuntamiento electo para que acudan a la sesión de instalación formal del mismo;
- III. La Comisión Instaladora del Ayuntamiento electo, deberá citar a los integrantes propietarios del mismo por lo menos con quince días de anticipación;
- IV. El Ayuntamiento se instalará con la presencia del Presidente Municipal, y cuando menos, la mitad de los Regidores propietarios;
- V. En caso de que a la sesión de instalación no acuda cualquiera de los miembros del Ayuntamiento electo, los presentes llamarán a los ausentes para que se presenten en el improrrogable plazo de tres días; si no se presentaren, se citará en igual plazo a los suplentes y se entenderá que los propietarios renuncian a su cargo. De no darse la mayoría exigida, los suplentes ausentes sufrirán los mismos efectos y se procederá en los términos del artículo 30 fracción XVI y del párrafo segundo del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;
- VI. Si por el motivo que fuera la Comisión instaladora no realizara su función, el Ayuntamiento electo formará una de entre sus miembros para el mismo efecto. Si tampoco esta pudiera conformarse la Legislatura resolverá conforme a la legislación aplicable; y
- VII. De la sesión de instalación se levantará el acta correspondiente; de la cual será responsable el Secretario del Ayuntamiento saliente.

ARTÍCULO 13.- La Sesión en la cual el Ayuntamiento entrante en funciones, rendirá su protesta ante la Comisión Instaladora del Ayuntamiento, se sujetará a las siguientes observaciones:

- I. La Sesión pública y solemne se verificará el día 1° de Octubre del año de la elección, a la hora en que sea convocada por la Comisión Instaladora;
- II. A dicha Sesión deberán ser citados además de la Comisión Instaladora del Ayuntamiento y el Presidente Municipal saliente; el Presidente Municipal electo y Regidores Propietarios y Suplentes electos, de mayoría relativa y de representación proporcional del Ayuntamiento entrante;
- III. Los Regidores y Secretario del Ayuntamiento saliente, se ubicarán frente al público y los Regidores del Ayuntamiento entrante frente al presidium. Una vez ubicados en sus respectivos lugares, el Secretario verificará la existencia del quórum legal y pedirá a los Regidores que hubieren sido comisionados, se introduzcan al Recinto Oficial, al Presidente Municipal en funciones, al Presidente Municipal electo y a los invitados especiales que deban formar parte del presidium;
- IV. El presidium estará integrado por los miembros de la Comisión Instaladora del Ayuntamiento, el Presidente Municipal saliente, el Presidente Municipal electo, el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, o su representante personal, y los invitados especiales que acuerde el Cabildo o el Presidente Municipal electo; y
- V. De manera preferente se ocupara el siguiente Orden del Día:
 - a) Honores a la Bandera Nacional;
 - b) Presentación de las personalidades del presidium;
 - c) Toma de protesta al Presidente Municipal y Regidores propietarios del Ayuntamiento entrante por el Presidente Municipal en funciones, con las formalidades que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;
 - d) Mensaje del Presidente Municipal entrante;
 - e) Mensaje del Gobernador Constitucional del Estado o su representante; y
 - f) Clausura de la Sesión por el Secretario del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 14.- La Sesión de Cabildo en la cual deberá instalarse e iniciar sus funciones el Ayuntamiento entrante, se regirá por lo siguiente:

- I. Después de pasar lista de asistencia, se hará

declaratoria formal por el Presidente Municipal, que ha quedado instalado el Ayuntamiento. Posteriormente se enviará oficio a los titulares de los tres poderes del Estado y a los Presidentes Municipales;

- II. Se designará por parte del Ayuntamiento a los funcionarios administrativos, o por lo menos al Secretario del Ayuntamiento, Oficial Mayor, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas Municipales, Director de Servicios Públicos Municipales y Director de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal; tal como lo establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y
- III. Se designará por parte del Ayuntamiento, a quienes desempeñarán los cargos de Síndicos; y
- IV. Se tomarán los demás acuerdos.

TITULO SEGUNDO DE LA COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE SUS MIEMBROS

CAPITULO I DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 15.- De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Jalpan de Serra será competente para:

- I. Aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal;
- II. En los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:
 - A. Aprobar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal;
 - B. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
 - C. Participar en la Formulación de Planes de Desarrollo Regional, los cuales deberán estar en concordancia con los Planes Estatales y Federales de la materia;
 - D. Autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia;
 - E. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana y rural;

- F. Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- G. Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- H. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; y
- I. Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales;
- III. Otorgar a los centros de población la categoría política que les corresponda, de conformidad con el procedimiento respectivo;
- IV. Autorizar la contratación y concesión de obras y servicios públicos municipales, en los términos de los reglamentos;
- V. Crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales;
- VI. Crear y suprimir las delegaciones municipales necesarias para el efectivo cumplimiento de sus funciones administrativas y la provisión de servicios;
- VII. Aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales;
- VIII. Solicitar a través del Presidente Municipal la comparecencia de los Servidores Públicos de la Administración Municipal, así como la información necesaria para el proceso de evaluación y seguimiento de los planes y programas;
- IX. Solicitar al Ejecutivo del Estado la expropiación de bienes por causa de utilidad pública;
- X. Formular la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio para cada año fiscal y remitirla, para su estudio y aprobación, a la Legislatura;
- XI. Formular y aprobar el Presupuesto de Egresos del Municipio para cada año fiscal, con base en sus ingresos disponibles y sujetándose para ello a las normas contenidas en esta y las demás leyes aplicables;
- XII. Administrar el patrimonio del Municipio conforme a la ley y vigilar, a través del Presidente Municipal y de los Órganos de Control que se establezcan del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos;
- XIII. Remitir cada tres meses a la Legislatura del Estado, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, la cuenta pública municipal, a más tardar los días quince de los meses de enero, abril, julio y octubre, y en el caso del último año de ejercicio de la Administración, el último trimestre de su administración deberá enviarse a más tardar el treinta de septiembre;
- XIV. Organizar el Registro Civil, de conformidad con las bases dictadas por la Dependencia Estatal del ramo y lo previsto en la legislación de la materia;
- XV. Conocer de la solicitud de licencia de los miembros del Ayuntamiento;
- XVI. Designar, de entre los Regidores Propietarios, a quien deba suplir al Presidente Municipal en sus ausencias temporales y definitivas, en los términos del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga;
- XVII. Citar a los Regidores Suplentes para que, en caso de ausencia temporal ó definitiva de los propietarios, substituyan a éstos en sus funciones;
- XVIII. Celebrar en los términos que señala esta ley, convenios con otros Municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos ó el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan, ó para cualquier otro aspecto de índole administrativo de auxilio técnico u operativo;
- XIX. Vigilar que se imparta la instrucción cívica y militar ordenada en la fracción segunda del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XX. Participar con la Federación y el Estado en la impartición de la educación Primaria y Secundaria en los términos del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XXI. Ejercer sus atribuciones en materia de asociaciones religiosas y culto público en los términos de la ley reglamentaria respectiva;
- XXII. Aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del Municipio mediante cualquiera de las formas previstas por la ley;
- XXIII. Aprobar la constitución y participación en empresas, asociaciones, sociedades y fideicomisos, siempre que el objeto sea el mejoramiento de los servicios públicos municipales;
- XXIV. Supervisar el ejercicio de las atribuciones que en materia de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Protección Civil, corresponden al Municipio;
- XXV. Supervisar el ejercicio de las atribuciones de Tránsito, en los términos de la ley en la materia y los reglamentos municipales;

- XXVI. Promover el bienestar social y cultural de la población municipal mediante programas y acciones que propicien el desarrollo integral de la familia y la integración social de las distintas comunidades del Municipio;
- XXVII. Proponer a la Legislatura del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejora y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;
- XXVIII. Iniciar leyes en materia municipal;
- XXIX. Promover la participación de los habitantes del Municipio en el ejercicio del gobierno municipal;
- XXX. Proponer y coordinar la celebración de consultas a la población cuando lo juzgue necesario para tomar decisiones que por su naturaleza afecten el interés de la comunidad;
- XXXI. Nombra y remover a los Titulares de las Dependencias administrativas previstas en el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;
- XXXII. Conocer de los asuntos derivados del ejercicio de la Acción Popular; y
- XXXIII. Conocer de las sanciones aplicables a los miembros del Ayuntamiento por omisión de sus obligaciones, siempre y cuando dichos actos no sean causa de la Inhabilitación, Suspensión y Revocación de su mandato.

CAPITULO II DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTICULO 16.- El Presidente Municipal tendrá las facultades y obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, la Ley Orgánica Municipal del Estado del Estado de Querétaro, y demás leyes y reglamentos que de estas emanan.

ARTICULO 17.- Además de las atribuciones facultades y obligaciones que contienen los ordenamientos jurídicos enunciados en el artículo anterior, el Presidente Municipal tendrá las siguientes:

- I. Asistir con derecho a voz y voto a las Sesiones del Ayuntamiento para presidirlas;
- II. Proponer el orden del día y convocar a los miembros del Ayuntamiento a las Sesiones de Cabildo, por conducto del Secretario del Ayuntamiento;
- III. Instalar la Sesión de Cabildo en la fecha y hora señalada;

- IV. Hacer uso de la palabra en las Sesiones para emitir su criterio sobre el asunto de que se trate, teniendo voto de calidad en caso de empate, sea cual fuere la forma de votación;
- V. Observar y hacer que los demás miembros del Ayuntamiento guarden el orden durante el desarrollo de las Sesiones; teniendo la facultad de ordenar el desalojo de la sala o recinto oficial;
- VI. Procurar cuando lo estime necesario la amplia discusión de cada asunto;
- VII. Citar a sesión extraordinaria o solemne de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento;
- VIII. Ordenar que los acuerdos aprobados en Cabildo, se comuniquen a quien corresponda;
- IX. Levantar la sesión cuando esté agotado el orden del día o cuando proceda conforme al presente Reglamento;
- X. Procurar que en las Sesiones de Cabildo se guarde el orden y respeto debidos; teniendo la facultad de ordenar desalojar la sala o recinto oficial, procurando aplicar la prudencia la buena voluntad y la reconvencción y prevención hacia quienes se encuentren en este supuesto;
- XI. Representar política y administrativamente al Ayuntamiento en los actos solemnes y en las ceremonias Oficiales;
- XII. Presidir las comisiones de Gobernación, Hacienda y Policía Municipal; así como aquellas que determine el propio Ayuntamiento;
- XIII. Encomendar a las comisiones permanentes o transitorias, las tareas necesarias para el cumplimiento de sus funciones administrativas;
- XIV. Convocar a los Regidores Municipales para que participen en las mesas de trabajo, para estudiar y proponer soluciones a los asuntos que sean planteados al Ayuntamiento y que serán tratados en Sesión de Cabildo;
- XV. Verificar que los Regidores Municipales y el Secretario del Ayuntamiento, cumplan adecuadamente con sus obligaciones y con las funciones que les hayan sido encomendadas;
- XVI. Suspender temporalmente la ejecución de los acuerdos y resolutivos que expida el Ayuntamiento, cuando se contravengan disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos Federales, Estatales y Municipales, informando al Ayuntamiento para que éste los revoque o modifique;
- XVII. Verificar en cada unas de las Sesiones Ordinarias de Cabildo que los Regidores Municipales cumplan con sus obligaciones y tareas

que se les encomiende por Presidente o Sesión de Cabildo;

- XVIII. Convocar semestralmente a los ciudadanos en general para informarles el estado que guardan los avances de las obras sociales que estén en ejecución y de los que se vayan a ejecutar; y
- XIX. Aquellas que de manera expresa le haya conferido el Ayuntamiento y las que se deriven de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas de observancia general que expida el Ayuntamiento.

CAPITULO III DE LOS REGIDORES

ARTICULO 18. -Los Regidores tendrán las atribuciones facultades y obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las leyes y reglamentos que de estas emanan, así como:

- I. Asistir con puntualidad a las Sesiones del Ayuntamiento, participando con voz y voto;
- II. Solicitar al Secretario del Ayuntamiento el uso de la palabra, esperando el turno que les corresponda para su intervención;
- III. Guardar el orden y respeto a los miembros del Ayuntamiento y al recinto oficial donde se celebren las Sesiones;
- IV. Proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les requiera sobre las comisiones que desempeñen;
- V. Atender las indicaciones que el Presidente Municipal les haga para el mejor desarrollo de las comisiones;
- VI. Vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones emanadas del propio Ayuntamiento;
- VII. Someter a la consideración del Presidente Municipal a través del Secretario del Ayuntamiento, la propuesta de asuntos a tratar en la sesión de Cabildo por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la citación para la sesión;
- VIII. Asistir puntualmente a las Sesiones de Cabildo, actos y ceremonias cívicas, mesas de trabajo y a los demás actos a que se les convoque; y
- IX. Las demás que les fijen las leyes, reglamentos y el propio Ayuntamiento.

CAPITULO IV DE LOS SÍNDICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 19.- En el Ayuntamiento de Jalpan de Serra, habrá:

- a. Un Síndico Municipal Procurador; y
- b. Un Síndico Municipal de Hacienda.

ARTÍCULO 20.- Los Síndicos tendrán las atribuciones facultades y obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las leyes y reglamentos que de estas emanan, así como:

- II. Asistir con toda puntualidad a las Sesiones del Ayuntamiento, teniendo derecho a participar en ellas con voz y voto;
- III. Guardar el orden y respeto a los miembros del Ayuntamiento y al recinto oficial donde se celebren las Sesiones;
- IV. Solicitar al Presidente Municipal le conceda el uso de la palabra para expresar su criterio respecto al asunto que considere pertinente, esperando el turno que le corresponda;
- V. Formular las protestas conducentes cuando estime perjudiciales los acuerdos del Ayuntamiento;
- VI. Convocar a la sesión extraordinaria que proceda, por motivo de la ausencia derivada de caso fortuito ó fuerza mayor del Presidente Municipal;
- VII. Rendir informe bimestral por escrito, al Ayuntamiento, señalando las actividades desarrolladas en el periodo que se informa y precisando el estado en que se encuentran los juicios y procedimientos donde el Municipio sea parte y para el caso de incumplir será reconvenido para que a mas tardar en la siguiente Sesión de Cabildo lo entregue, y para el caso de no hacerlo se hará acreedor a la sanción que al caso proceda conforme a las leyes de la materia; y
- VIII. Participar en las visitas de inspección que se realicen a la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 21.- El Síndico Municipal Procurador tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Procurar la defensa y promoción de los intereses municipales;
- II. Llevar la representación jurídica del Ayuntamiento ante las autoridades cuando así fuere necesario;
- III. Comparecer por si mismo o asistido por un profesional del derecho ante cualquier tribunal, en los juicios en que el Municipio sea parte;

- IV. Promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales;
- V. Vigilar que los actos del Presidente Municipal y del Ayuntamiento se ejecuten en términos de estricta legalidad;
- VI. Verificar que los servidores públicos obligados a ello presenten sus respectivas declaraciones patrimoniales de manera oportuna y vigilar la ejecución de las sanciones correspondientes;
- VII. Asumir las funciones auxiliares de Ministerio Público en los términos de la ley de la materia;
- VIII. Solicitar y obtener de los titulares de las dependencias y organismos municipales la información y demás documentación relativa a la gestión municipal, necesaria para el cumplimiento de sus funciones;
- IX. Rendir por escrito un informe semestral al Ayuntamiento, en donde señale las actividades desarrolladas en el periodo que se informa, precisándole estado en que se encuentran los juicios y procedimientos en los cuales el Municipio sea parte; y
- X. Integrarse en las comisiones permanentes o transitorias, presidiendo aquéllas para las cuales fue designado por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 22.- El Síndico Municipal de Hacienda tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Vigilar el adecuado funcionamiento de la Hacienda Municipal y de la conservación del patrimonio;
- II. Vigilar que la cuenta pública municipal se integre en la forma y términos previstos en las disposiciones aplicables y se remita en tiempo a la Legislatura del Estado;
- III. Intervenir cada vez que el Ayuntamiento lo juzgue conveniente, en la formulación y verificación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- IV. Presentar al Ayuntamiento para su autorización y sellado en un plazo no mayor de quince días, contados a partir del inicio de su Administración, los libros o registros electrónicos en donde se consignen los movimientos contables de la propia Administración;
- V. Exigir al Tesorero Municipal y demás servidores públicos municipales que manejen fondos, el otorgamiento de fianzas previamente al inicio del desempeño de sus funciones;
- VI. Solicitar y obtener de los titulares de las dependencias y organismos municipales la información y demás documentación relativa a

la gestión municipal, necesaria para el cumplimiento de sus funciones;

- VII. Rendir por escrito un informe semestral al Ayuntamiento, en donde señale las actividades desarrolladas en el periodo que se informa; y
- VIII. Integrarse en las comisiones permanentes o transitorias, presidiendo aquéllas para las cuales fue designado por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 23.- Los Síndicos no pueden desistirse, transigir, comprometerse en árbitros y hacer sesión de bienes, salvo autorización expresa que en cada caso le otorgue el Ayuntamiento.

CAPITULO V DE LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 24.- El Secretario del Ayuntamiento, tendrá las atribuciones, facultades y obligaciones que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, de las leyes y reglamentos que de esta emanan.

ARTICULO 25.- Además de las facultades y obligaciones que se contienen en los ordenamientos jurídicos enunciados en el artículo anterior, el Secretario del Ayuntamiento tendrá las siguientes:

- I. Preparar y organizar el desarrollo de las Sesiones de Cabildo, disponiendo lo necesario para que la Sala de Cabildo, treinta minutos antes de la sesión, se encuentre en condiciones y se tengan los recursos materiales, técnicos y didácticos indispensables para facilitar las labores de los miembros del Ayuntamiento;
- II. En todas las Sesiones de Cabildo que celebre el Ayuntamiento, deberá realizar el pase de lista y verificar que se reúne el quórum necesario para celebrar la sesión respectiva;
- III. Auxiliar al Presidente Municipal y a los Regidores en el desarrollo de las Sesiones de Cabildo que celebre el Ayuntamiento, proporcionándoles la información, documentación, expedientes técnicos y dictámenes que se relacionen con los asuntos que se incluyeron en el orden del día;
- IV. Participar en las Sesiones de Cabildo; exclusivamente con voz afirmativa, pero sin derecho de voto. Su intervención se limitará a orientar y aclarar los asuntos establecidos en el orden del día o para informar de los asuntos que expresamente se le hayan encomendado por parte del Ayuntamiento;

- V. Citar a las Sesiones del Ayuntamiento, conforme a los requisitos señalados por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;
- VI. Convocar, previo acuerdo con el Presidente Municipal, a los servidores públicos que tengan alguna ingerencia con asuntos a tratar por el Ayuntamiento, para que asistan únicamente con voz informativa;
- VII. Vigilar que los asuntos turnados al Ayuntamiento o a las comisiones permanentes o transitorias, sean despachados en los términos y condiciones que establecen las disposiciones legales aplicables;
- VIII. Registrar los asuntos turnados a cada una de las comisiones y darles el seguimiento que corresponda para determinar los avances alcanzados y hacerlo del conocimiento del Ayuntamiento, cuando éste lo requiera;
- IX. Tener a su cargo el registro y control de los siguientes documentos:
- a) Libro de Actas de Cabildo, en donde deberá asentar los asuntos tratados en cada una de las Sesiones de Cabildo, así como los acuerdos y resolutivos que haya tomado el Ayuntamiento;
 - b) Libro de registro de ordenamientos municipales, en donde se asentarán en orden cronológico los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas de observancia general que expida el Ayuntamiento;
 - c) Archivo administrativo general, que se conformará por los citatorios, el orden del día, los dictámenes, documentación presentada por el interesado o por otras dependencias municipales y el demás material informativo que se haya utilizado para resolver algún asunto de la competencia del Ayuntamiento;
 - d) Los libros, registros y archivos que de manera expresa determine el Ayuntamiento, así como aquellos que dispongan los demás reglamentos, disposiciones y circulares administrativas de observancia general que para tal efecto haya emitido el Ayuntamiento;
- X. Notificar a los interesados los acuerdos o resolutivos que emita el Ayuntamiento;
- XI. Dar a conocer a todas las dependencias del Ayuntamiento los acuerdos tomados por ese cuerpo colegiado y las decisiones del Presidente Municipal;
- XII. Permitir que los miembros del Ayuntamiento tengan acceso a la colección de leyes, decretos, reglamentos, periódicos oficiales de Gobierno del Estado y demás documentos oficiales relativos a las diferentes ramas de la Administración Pública Municipal que conformen el archivo municipal;
- XIII. Facilitar a los miembros del Ayuntamiento el acceso a los Libros de Actas de Cabildo, de registro de ordenamientos municipales y demás que se generen, así como a documentos y expedientes que formen parte del archivo municipal, sin permitir que los sustraigan de la oficina de la dependencia a su cargo o del propio archivo municipal, salvo que exista autorización previa del Presidente Municipal o del propio Ayuntamiento, para que la consulta se realice en un lugar diferente;
- XIV. Expedir, de manera gratuita, las certificaciones que por escrito le soliciten los Regidores, respecto de los documentos que hayan sido emitidos por el propio Ayuntamiento;
- XV. Recibir y turnar la correspondencia oficial dirigida al Ayuntamiento o a los Regidores, las peticiones que por escrito presenten los particulares y las iniciativas para la promulgación o reforma de ordenamientos municipales;
- XVI. Contestar la correspondencia oficial del Ayuntamiento, en los términos y condiciones que para tal efecto haya aprobado éste en Sesión de Cabildo;
- XVII. Certificar los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones y documentos que expida el Ayuntamiento;
- XVIII. Cuidar de la publicación de los reglamentos y/o acuerdos de Cabildo en su caso;
- XIX. Elaborar las actas de cada Sesión de Cabildo; y
- XX. Guardar la debida reserva de los asuntos que se refieren al desarrollo de sus funciones, como aquellos que se le encomienden;
- ARTICULO 26.-** Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito, el Secretario del Ayuntamiento no se presente en la Sesión de Cabildo que celebre el Ayuntamiento, se procederá de inmediato a nombrar a la persona que lo supla.
- Los miembros del Ayuntamiento designarán de entre sus miembros, a propuesta de quien presida la sesión, quien suplirá por esa sola ocasión al Secretario del Ayuntamiento en su ausencia.
- ARTÍCULO 27.-** El Secretario del Ayuntamiento será el responsable de recibir las peticiones que por escrito presenten los particulares, siempre que éstas se encuentren firmadas y cumplan con lo establecido en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En caso

de que la persona no sepa firmar, deberá imprimir su huella digital.

Recibida la petición respectiva, el Secretario del Ayuntamiento procederá a turnarla al Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo inmediata a su recepción, para que se decida lo conducente.

TITULO TERCERO DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 28.- De conformidad con la normatividad prevista por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para desahogar los asuntos de la municipalidad, examinar y proponer soluciones a los problemas comunes, así como para vigilar que se ejecuten los acuerdos y resoluciones que expida el Ayuntamiento, se formaran las comisiones permanentes y las transitorias que determine el Ayuntamiento.

ARTICULO 29.- Los miembros del Ayuntamiento integraran las comisiones, en los términos previstos por el presente Reglamento.

ARTICULO 30.- Para la integración de las Comisiones Permanentes de Dictamen, se contará con un plazo de treinta días siguientes a la Instalación del Ayuntamiento.

La elección de los integrantes de cada comisión se realizara por votación nominal y a través de ella se designara el Regidor que presidirá la comisión que corresponda; excepción hecha de las comisiones de gobernación, de hacienda y de policía municipal, las cuales serán encabezadas por el Presidente Municipal. El mismo procedimiento se seguirá para la integración de las comisiones transitorias.

ARTÍCULO 31.- Las comisiones permanentes que se establezcan se integraran por tres miembros del Ayuntamiento.

Los Regidores del Ayuntamiento deberán formar parte de cuando menos una comisión y hasta un máximo de cinco, pudiendo presidir en sólo dos de ellas.

ARTICULO 32.- Cuando el Ayuntamiento decida establecer una comisión transitoria, procederá de inmediato a integrarla, en los términos del acuerdo respectivo en el que se determinaran las

atribuciones, facultades y obligaciones, así como también señalará el tiempo por el cual funcionara dicha comisión.

El acuerdo que crea una comisión transitoria deberá de contener sus funciones, derechos, prerrogativas, obligaciones, metas, objetivos y plazos para la realización del punto para el que fue creada.

ARTICULO 33.- El miembro del Ayuntamiento que presida cada una de las comisiones permanentes, tendrá la obligación de rendir al Ayuntamiento cada dos meses un informe escrito de las acciones, actividades y dictámenes que haya realizado la comisión a su cargo, estableciéndose que de manera preferente, los integrantes de la comisión firme avalando dicho documento, incluso en su caso se hará constar las observaciones que se hagan por los integrantes de la comisión.

Tratándose de las comisiones transitorias, el miembro del Ayuntamiento que la presida tendrá la obligación de rendir su informe de actividades en los términos expresados en el párrafo que antecede; si sus funciones abarcan un periodo inferior a dos meses, la obligación de rendir su informe se cumplirá dentro de los treinta días siguientes a que concluyo sus actividades.

ARTICULO 34.- El presidente de la comisión que corresponda, llevara un registro de los asuntos que sean turnados para su estudio y análisis, ordenándolos de manera cronológica, procediendo a dar tramite a los mismos por el riguroso orden de presentación.

El dictamen del asunto por parte de la comisión, se rendirá en un plazo que no podrá exceder los cuarenta y cinco días.

Tendrá el presidente de cada comisión permanente, las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Dar a conocer a los demás miembros de la comisión, los asuntos turnados a la misma;
- II. Convocar por escrito a los integrantes de la comisión a reunión con cuando menos un día hábil anterior, para efecto del conocimiento, estudio, discusión y elaboración de los proyectos que les sean turnados;
- III. Promover las visitas, entrevistas y todas aquellas acciones necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones;
- IV. Fomentar la libre expresión de los integrantes de la comisión y tomar votación en caso de opiniones divididas o en desacuerdos de los asuntos propios de la comisión;

- V. Entregar al Secretario del Ayuntamiento, copia del proyecto de acuerdo, con una anticipación de cuando menos 2 días hábiles al día de la entrega de convocatorias, excepto tratándose de Sesiones Extraordinarias;
- VI. Presentar a consideración del Cabildo, las resoluciones, dictámenes o proyectos de acuerdo, de los asuntos que competan a su comisión; y
- VII. Ser responsable de los documentos relacionados con los asuntos que se turnen para su estudio a la comisión permanente que preside.

ARTICULO 35.- El estado que guarden los asuntos que fueron turnados a la comisión competente, así como los avances que presente, se harán del conocimiento del Secretario del Ayuntamiento, para que lo informe al presidente, hecho lo anterior, pasen a Sesión de Cabildo.

Los dictámenes que emitan las comisiones permanentes o transitorias, en su caso, se entregaran al Secretario del Ayuntamiento, quien los informara al presidente el cual los presentara en Sesión de Cabildo.

ARTICULO 36.- Los dictámenes que emita el presidente de la comisión que corresponda tendrán el carácter de opiniones técnicas, las cuales no constituyen decisiones que puedan sustituir las facultades que tiene conferidas el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o las Dependencias de la Administración Pública.

ARTICULO 37.- Los dictámenes que rindan las comisiones permanentes o transitorias, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Rendirse por escrito;
- II. Contener la información indispensable que permita identificar el asunto específico que pretende resolver;
- III. Nombre del presidente e integrantes de la comisión respectiva;
- IV. Establecer los antecedentes, consideraciones y puntos resolutiveos que determine la comisión que lo emite, así como también las opiniones técnicas, administrativas y sociales que fueron tomadas en consideración;
- V. Su contenido será claro y preciso, de tal manera que permita orientar a los demás miembros del Ayuntamiento para razonar el sentido del acuerdo o resolutiveo que se someterá a su consideración; y

- VI. Estar firmado por los integrantes de la comisión que lo emite.

El Regidor que integre la comisión que no este de acuerdo con el dictamen, podrá emitir su voto particular y formara parte integral del mismo, cumpliendo con lo establecido en las fracciones IV y V del presente artículo.

ARTÍCULO 38.- Si el dictamen emitido no reúne los requisitos establecidos en las fracciones que anteceden, será rechazado por el Ayuntamiento, remitiendo el asunto de nueva cuenta a la comisión que corresponda, para que proceda a corregir las omisiones detectadas, dentro del plazo que para tal efecto determine el Ayuntamiento.

ARTICULO 39.- Con el objeto de cumplir con las funciones que se le han encomendado a la comisión permanente o transitoria, su presidente podrá solicitar la información, documentación y el apoyo técnico y administrativo que les pueda brindar la secretaria del Ayuntamiento o los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal, para el caso específico de presentarse alguna erogación, al solicitar la anuencia del Cabildo para contar con alguna opinión o apoyo técnico deberá agregarse un presupuesto de gastos y los datos que lo avalen.

De igual forma, podrán solicitar el apoyo técnico de consultores externos o peritos, cuando la naturaleza del asunto a resolver así lo requiera, siempre y cuando sea autorizado por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 40.- Cuando las comisiones aborden asuntos que por su naturaleza e importancia, pudieran generar alguna controversia en un sector de la población, en el que participen diversos actores sociales, se procurara lograr el consenso o el acuerdo entre las partes involucradas, de no darse este, las comisiones presentaran su dictamen, incluyendo las posturas adoptadas por cada una de las partes.

A fin de puntualizar lo anterior, al establecerse la posibilidad de conflicto, deberá nombrarse una comisión especial, en la que participara el Sindico de Gobernación, los Regidores del área y los funcionarios que considere el Cabildo, y se procederá como sigue:

- I. Se instalara la comisión, realizara un primer dictamen, y se ordenara citar a los directamente afectados, involucrados, o bien a las personas que se considere necesario que

- aporten sus puntos de vista y otorguen su comentario;
- II. Se podrá inicialmente escuchar por separado a cada una de las partes interesadas y con posterioridad se señalara la primera reunión conjunta, en esta preferentemente se establecerán los medios de justicia alternativa, mediación, conciliación y arbitraje, durante las Sesiones que fueran necesarias, ajustándose de manera adecuada al caso específico;
 - III. Para el efecto se utilizaran los servicios de un mediador preparado, o bien se invitara a uno expresamente enviado por el poder judicial de la entidad; y
 - IV. Concluido el proceso de avenencia, se procederá a entregar la resolución en la siguiente Sesión de Cabildo, y si fuese necesario, se convocara a una específica para concluir el punto.

CAPITULO II DE LAS COMISIONES PERMANENTES

ARTÍCULO 41.- Atento en lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las comisiones permanentes que se deberán de integrar en el Ayuntamiento, son las que se describen a continuación:

- I. De Gobernación;
- II. De Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública;
- III. De Obras y Servicio Público;
- IV. Seguridad Publica, Transito y Policía Preventiva;
- V. Desarrollo Rural y Económico;
- VI. Salud Pública;
- VII. Desarrollo Social y Derechos Humanos;
- VIII. De Desarrollo Urbano y Ecología;
- IX. Educación y Cultura;
- X. De Asuntos de la Juventud;
- XI. De Asuntos Indígenas; y
- XII. Las demás que con este carácter determine expresamente el Ayuntamiento, de acuerdo a sus necesidades.

ARTÍCULO 42.- Las comisiones permanentes señaladas en el artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación:

- I. Recibir y Dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva realizando el estudio, análisis y propuesta de solución a los problemas planteados;
- II. Emitir sus dictámenes en los términos previstos por el presente Reglamento, dentro

de un plazo que no excederá de treinta días, así como modificar aquellos dictámenes que no sean aceptados por el Ayuntamiento y rendirlos en el plazo que se fije para tal efecto;

- III. Solicitar al Secretario del Ayuntamiento y a los titulares de las diferentes dependencias de la Administración Pública la información, documentación y asesoría necesaria para atender los asuntos que le hayan sido turnados; en el entendido que el incumplimiento será sancionado en los términos de las Ley de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables;
- IV. Solicitar la asesoría de consultores externos o peritos, para que proporcionen la opinión técnica que requieran, con la aprobación del Ayuntamiento; de acuerdo con el presente Reglamento;
- V. Proponer al Presidente Municipal las medidas o acciones que contribuyan al mejoramiento de la prestación de los servidores públicos y de la Administración Pública, que se deriven estrictamente de las funciones que desempeñe la comisión respectiva;
- VI. Presentar al Secretario del Ayuntamiento, las iniciativas para la promulgación y reforma de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas de observancia general; y
- VII. Las demás que expresamente les confiera el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 43.- Las comisiones permanentes deberán de funcionar por separado, atendiendo específicamente los asuntos que previamente se le hayan turnado conforme a su competencia.

Cuando por su naturaleza e importancia del asunto turnado, requiera de la intervención de dos o más comisiones, previo acuerdo que emita el Ayuntamiento, podrán funcionar unidas, con el objeto de estudiar, analizar y dictaminar conjuntamente sobre el asunto que corresponda.

ARTÍCULO 44.- Los Regidores se podrán adherir a los trabajos que realice una comisión en particular, sin que ello implique que forma parte de ella.

El interesado deberá presentar al presidente de la comisión respectiva, la solicitud por escrito, en donde exponga los motivos por los cuales desea adherirse a los trabajos de dicha comisión.

La comisión deberá resolver en un plazo de tres días naturales, sobre la solicitud presentada, notificando por escrito al interesado si su petición fue aceptada o rechazada, fundando y motivando.

Aceptada su petición, podrá intervenir en las mesas de trabajo que realice la comisión de que se trate, asumiendo exclusivamente las obligaciones que se señalan en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 45.- Los integrantes de la comisión de que se trate, tendrán el derecho de autorizar o no la adhesión solicitada por el interesado, así como también podrán revocarle por escrito dicha autorización cuándo lo estimen pertinente.

CAPITULO III DE LA COMPETENCIA DE LAS COMISIONES PERMANENTES

ARTÍCULO 46.- Las comisiones permanentes que integren el Ayuntamiento, tendrán las facultades y obligaciones que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las que se contengan en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 47.- Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la Comisión de Gobernación tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Vigilar el exacto cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, de las leyes que de estas emanen; así como de los reglamentos municipales, disposiciones y circulares administrativas de observancia general que expida el Ayuntamiento;
- II. Estudiar y analizar los proyectos de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, así como a las leyes y reglamentos que involucran al Municipio;
- III. Vigilar, turnar y comprobar que se ejecuten los acuerdos y resoluciones que emita el Ayuntamiento;
- IV. Formular y proponer iniciativas para la promulgación o reforma de los reglamentos municipales, para que estos se ajusten a los requerimientos del Municipio;
- V. Formular, elaborar y proponer las políticas programas y acciones que estimen pertinen-

tes para garantizar, preservar y mantener la seguridad, el orden y la paz pública;

- VI. Proponer las medidas tendientes para controlar y prevenir la delincuencia y el vandalismo;
- VII. Llevar el control estadístico de los principales indicadores del Municipio, así como de los padrones municipales;
- VIII. Tramitar todos los asuntos que en materia de asociaciones religiosas y culto público le encomiende el Ayuntamiento;
- IX. Vigilar y supervisar el funcionamiento de las oficinas del registro civil;
- X. Vigilar la legalización de firmas de los servidores públicos municipales;
- XI. Conocer, estudiar y dictaminar en lo relativo a población, estadística, autoridades auxiliares, servicio militar nacional, y registro civil;
- XII. Proponer al Ayuntamiento lo concerniente a la política interior del Municipio; y
- XIII. Las demás que expresamente le confiera el Ayuntamiento y las que se deriven de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas que expida el propio Ayuntamiento.

ARTÍCULO 48.- Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Intervenir, conjuntamente con el Tesorero Municipal, en la formulación de los proyectos de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Municipio;
- II. Presentar las iniciativas de reforma o modificaciones a las disposiciones jurídicas que en materia hacendaría Municipal expida el Ayuntamiento;
- III. Revisar trimestralmente los informes que presente la tesorería sobre los movimientos de ingresos y egresos del trimestre anterior, el que incluirá un extracto de los movimientos de cada subcuenta, solicitándole al Tesorero Municipal la información que juzgue conveniente;
- IV. Realizar, los estudios, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento y fortalecimiento de la hacienda municipal;
- V. Verificar y comprobar el trabajo que se desempeña en otras oficinas receptoras, proponiendo las modificaciones correspondientes para su mejor funcionamiento;
- VI. Comprobar que todos los contratos o convenios que suscriba el Ayuntamiento, que impliquen aspectos financieros, se realicen en los términos que fueron aprobados; y

- VII. Las demás que expresamente le confiera el Ayuntamiento y las que se deriven de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas que expida el propio Ayuntamiento.

ARTÍCULO 49.- Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la comisión de Obras y Servicios Públicos, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Intervenir en la formulación y elaboración de los planes y programas de desarrollo urbano que vayan a ser presentados al Ayuntamiento para su aprobación; verificando su observancia, una vez que hayan sido aprobados;
- II. Estudiar, analizar y dictaminar sobre asuntos que se relacionen con la prestación de los Servicios Públicos y la realización de la Obra Pública Municipal;
- III. Verificar que se lleve a cabo la construcción, conservación, mantenimiento y remodelación de la infraestructura y equipamiento urbano existente en el Municipio;
- IV. Opinar sobre la construcción, reconstrucción o demolición de bienes inmuebles a los que se les atribuya algún valor arquitectónico e histórico;
- V. Proponer las medidas, programas y acciones que contribuyan a la preservación e imagen de las zonas y monumentos históricos;
- VI. Verificar que se cumplan las disposiciones en materia de construcción y obra pública existente;
- VII. Inspeccionar el estado físico que presentan los edificios propiedad del Ayuntamiento y en donde se ubiquen sus dependencias administrativas;
- VIII. Vigilar, inspeccionar y corroborar las obras de construcción, mantenimiento, reparación y conservación que se realicen en los bienes inmuebles propiedad del Municipio;
- IX. Establecer las políticas y acciones necesarias para evitar la contaminación visual y definir las zonas y lugares en donde se permitirá la colocación de anuncios, avisos, publicidad o propaganda de cualquier índole, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal;
- X. Estudiar, analizar y dictaminar, respecto de la construcción, ampliación, mantenimiento y remodelación de los servicios públicos municipales, de la infraestructura y equipamiento urbano;

- XI. Dar seguimiento a la realización de la obra pública y el adecuado equipamiento urbano en el Municipio;
- XII. Vigilar el seguimiento que se les dé a las peticiones y demandas que formule la población, que se relacionen con la prestación de los servicios municipales, de la infraestructura y equipamiento urbano; y
- XIII. Las demás que expresamente le confiera el Ayuntamiento y las que se deriven de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas que expida el propio Ayuntamiento.

ARTÍCULO 50.- Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía preventiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Estudiar, planificar y proponer los sistemas de organización y funcionamiento del cuerpo de seguridad pública y tránsito municipal;
- II. Vigilar que las autoridades y elementos del cuerpo de seguridad pública y tránsito municipal cumplan con sus funciones de manera eficaz y eficiente, respetando el marco jurídico que rige su actuar;
- III. Elaborar y presentar la iniciativa de promulgación o reforma de reglamento que en materia de seguridad pública y tránsito deban ser aprobados por el Ayuntamiento;
- IV. Proponer y verificar que se instruyan programas de capacitación y adiestramiento para los elementos que conforman el cuerpo de seguridad pública y tránsito municipal;
- V. Emitir su opinión en la formulación y elaboración de los programas de seguridad pública y tránsito municipal que se vayan a presentar para su aprobación al Ayuntamiento;
- VI. Vigilar el funcionamiento de las instituciones correccionales, que por disposición legal existan y sean de su competencia proponiendo las modificaciones y acciones para mejorar sus funciones;
- VII. Estudiar, analizar y dictaminar respecto del estado de los convenios de coordinación que se suscribirá entre el Ayuntamiento en materia de seguridad pública, tránsito y transporte del estado de Querétaro, para la prestación de servicio de seguridad pública, de manera ordenada y con un cabal ejercicio de coordinación y tránsito en el Municipio;
- VIII. Proponer las acciones y campañas que contribuyan a crear en la población, una cultura de seguridad pública y vialidad; y

IX. Las demás que expresamente le confiera el Ayuntamiento y las que se deriven de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas que expida el propio Ayuntamiento.

ARTICULO 51.- Para el mejor despacho de los asuntos de su competencia, la Comisión de Desarrollo Rural y Económico. tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Estudiar, analizar y dictaminar sobre las solicitudes que en materia de permisos y licencias presenten los particulares, para desarrollar alguna actividad económica dentro del Territorio Municipal, que sea competencia del Ayuntamiento, tomando en cuenta que es no solo una fuente de trabajo y promoción, si no además es de manera natural y legal una fuente de ingresos municipales;
- II. Identificar, promover y difundir las potencialidades del Municipio, con el objeto de atraer inversiones productivas, coordinándose para tal efecto con las autoridades competentes;
- III. Vigilar que se realicen las visitas de inspección en los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, para verificar que cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables para su funcionamiento;
- IV. Proponer las medidas que estime pertinentes para controlar, reubicar y regular el comercio ambulante e informal que desarrolle sus actividades comerciales en el Municipio;
- V. Estudiar, analizar y dictaminar sobre las solicitudes que presenten las empresas industriales, agrícolas, ganaderas, comerciales y de servicios que funcionen o se pretendan establecer en el territorio municipal;
- VI. Fomentar la instalación de empresas y la generación de empleos que contribuyan al desarrollo económico y sustentable del Municipio; y
- VII. Las demás que expresamente le confiera el Ayuntamiento y las que se deriven de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas que expida el propio Ayuntamiento.

ARTÍCULO 52.- Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la Comisión Desarrollo Social y Derechos Humanos tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coadyuvar en la definición de las políticas, programas, proyectos y acciones que promuevan el bienestar social y asistencia social que requiera la población en situación de extrema pobreza;

- II. Promover y procurar que se proporcione la asesoría, protección y auxilio que requieran los menores de edad, los minusválidos y las personas de la tercera edad y en general los grupos vulnerables;
- III. Proponer los mecanismos y apoyos que se podrán proporcionar a la población cuando se presente algún siniestro o catástrofe en el territorio municipal;
- IV. Proponer las acciones que podrán ser adoptadas por el Ayuntamiento, cuando se presente la escasez de productos de primera necesidad;
- V. Proponer programas de apoyo y auxilio a las mujeres y menores de edad que sean víctimas de la violencia intra familiar;
- VI. Proponer las medidas necesarias para atender a los menores abandonados, a los niños de la calle y a los seres humanos que haya problemas de adicción caído en a drogas alcohol y solventes;
- VII. Promover la cultura de los derechos humanos y apoyar en todo caso los tramites necesarios para el efecto; y
- VIII. Las demás que expresamente les confiera el Ayuntamiento y las que se deriven del reglamento, disposiciones y circulares administrativas que expida el propio Ayuntamiento.

ARTÍCULO 53.- Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coadyuvar en la elaboración del plan de desarrollo Urbano Municipal, presentándolo al Ayuntamiento para su aprobación;
- II. Proponer y dictaminar sobre la zonificación y determinación de reservas territoriales y áreas de protección ecológica;
- III. Vigilar el cumplimiento de las políticas y acciones para la protección de las zonas arqueológicas, arquitectónicas e históricas que se ubiquen en el territorio Municipal;
- IV. Estudiar, analizar y dictaminar sobre los asuntos que se relacionen con la constitución, modificación y cambio del uso del suelo;
- V. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, respecto de los predios que se ubiquen en las zonas urbanas;
- VI. Determinar sobre la construcción, reconstrucción o demolición de bienes inmuebles a los que se les atribuya algún valor arquitectónico e histórico según lo establecido en las leyes correspondientes;
- VII. Estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos tramites de competencia municipal que

- tienen que ver con el adecuado desarrollo de los asentamientos humanos;
- VIII. Estudiar, analizar y dictaminar sobre los permisos y licencias de construcción ampliaciones, remodelaciones y demoliciones de bienes inmuebles que presenten los particulares;
 - IX. Formular, elaborar y proponer las políticas, programas, proyectos y acciones necesarias para evitar la contaminación ambiental y para preservar el equilibrio ecológico del Municipio;
 - X. Vigilar que los programas y visitas de inspección a las empresas, industrias y comercios que desarrollen actividades que puedan afectar al ambiente o equilibrio ecológico, verificando que cumplan con las normas legales aplicables;
 - XI. Proponer la realización de campañas ambientales y ecológicas para preservar el entorno natural del Municipio; y
 - XII. Las demás que expresamente le confiera el Ayuntamiento y las que se deriven de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas que expida el propio Ayuntamiento.

ARTÍCULO 54.- Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la Comisión de Educación y Cultura tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Difundir en el ámbito Municipal, los planes y programas que en materia de educación establezcan las autoridades federales y estatales;
- II. Formular, elaborar y proponer las políticas, programas y acciones para atender las necesidades educativas de las comunidades rurales y grupos marginados del Municipio;
- III. Intervenir en la elaboración del calendario cívico y conmemorativo del Municipio, determinando las actividades que contribuyan a la defensa de nuestra Soberanía e Identificación Nacional;
- IV. Proponer las actividades, ceremonias y verbenas que fortalezcan y preserven las costumbres y tradiciones populares;
- V. Estudiar, analizar y dictaminar sobre las necesidades que tenga el Municipio en materia de educación y cultura;
- VI. Proponer y gestionar la construcción, remodelación y ampliación de la infraestructura educativa, así como del equipamiento que se requiera para mejorar los servicios educativos del Municipio;

- VII. Estudiar, analizar y dictaminar sobre las solicitudes de becas, incentivos y alimentación escolar;
- VIII. Proponer la realización de actividades artísticas, culturales, recreativas y de esparcimiento en el Municipio; y
- IX. Las demás que expresamente le confiera el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 55.- Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la Comisión de Salud Pública tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Impulsar y concretar la firma de convenios de coordinación y cooperación sanitaria con los gobiernos municipales vecinos, con el Estado y con la Federación en materia de salud;
- II. Tomar como obligación prioritaria los problemas de salud pública que se presenten en el Municipio, a fin de evitar brotes epidémicos;
- III. Proponer las acciones de mejoramiento y mantenimiento de los establecimientos de salud a fin de que realice las sugerencias correspondientes al nivel de gobierno al cual pertenezca dicho establecimiento;
- IV. Cuidar que se cumplan los términos de los convenios asignados en materia de salud;
- V. Coadyuvar en el mejoramiento de la Salud Pública Municipal;
- VI. Coadyuvar en la vigilancia y derivado de ello dictaminar sobre el servicio que presta el rastro municipal;
- VII. Coadyuvar la vigilancia y derivado de ello dictaminar el servicio que presta el Panteón Municipal;
- VIII. Proponer las medidas tendientes en materia de salud a fin de mejorar el servicio que prestan los mercados municipales; y
- IX. Las demás que le encomiende la Autoridad Municipal y las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 56.- para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la comisión de Asuntos de la Juventud tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Formular, elaborar y proponer las políticas, programas y acciones para atender y encausar las inquietudes, aspiraciones y las necesidades de la juventud de este Municipio;
- II. Establecer y programar actividades, sociales, culturales y deportivas que fomenten la participación organizada de los jóvenes;
- III. Proponer las acciones tendientes proporcionar la información que en materia de salud muy especialmente en cuestión de adicciones

y orientación vocacional requiera la juventud de nuestra municipalidad;

- IV. Proponer programas para la formación y capacitación para el empleo dirigido a la juventud;
- V. Proponer las actividades científicas y tecnológicas, así como aquellas que contribuyan a la superación y desarrollo integral de la juventud;
- VI. Fomentar e impulsar la recreación, el ejercicio del deporte entre los habitantes del Municipio;
- VII. Apoyar e impulsar a los organismos, escuelas, asociaciones, ligas deportivas e instituciones en sus eventos deportivos y a los deportistas en general, poniendo especial atención en los deportistas de alto rendimiento dentro del territorio municipal;
- VIII. Impulsar y concretar la firma de convenios con asociaciones deportivas nacionales e internacionales con la finalidad de desarrollar el deporte en el Municipio y sus localidades; y
- IX. Las demás que expresamente le confiera el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 57.- Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la comisión de Asuntos Indígenas tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Formular, elaborar y proponer las políticas, programas y acciones para atender y encausar las inquietudes, aspiraciones y las necesidades de las comunidades indígenas de este Municipio;
- II. Promover el desarrollo de las lenguas, cultura, usos y costumbres de las comunidades indígenas; y
- III. Promover la educación básica, tanto en idioma español como en la lengua indígena, entre los habitantes de las comunidades indígenas.

CAPITULO IV DE LAS MESAS DE TRABAJO

ARTÍCULO 58.- Los integrantes de las comisiones del Ayuntamiento deberán participar en las mesas de trabajo que se fijen para tal efecto, con el objetivo de estudiar, analizar y dictaminar los asuntos de su competencia que les hayan sido turnados.

ARTÍCULO 59.- Cada comisión se reunirá obligatoriamente las veces que sean necesarias, para llevar a cabo la celebración de la mesa de trabajo que corresponda, de conformidad con el

orden del día que proponga el presidente de la comisión respectiva.

ARTÍCULO 60.- El presidente de la comisión por conducto de la Secretaria del Ayuntamiento convocará a los integrantes de cada una de las comisiones para que asistan a la mesa de trabajo que se establezca para el desahogo de los asuntos de su competencia, con por lo menos 24 horas de anticipación.

En la convocatoria respectiva, se señalará el día, hora y lugar en el cual se desarrollara la mesa de trabajo que corresponda, proponiendo el orden del día bajo el cual se realizaran las actividades de la comisión.

ARTÍCULO 61.- La convocatoria para las mesas de trabajo deberá contener lo siguiente:

- I. Pase de lista de los integrantes de la comisión que corresponda;
- II. Lugar, fecha y hora de la mesa;
- III. Relación de los asuntos que serán tratados; y
- IV. Participación, en su caso, de los titulares de la Administración Pública Municipal, de los consultores externos, perito o representantes de los sectores involucrados.

ARTÍCULO 62.- El Secretario del Ayuntamiento tendrá a su cargo la organización de las mesas de trabajo que celebre la comisión respectiva, las cuales deberán contar con los elementos técnicos y logísticos indispensables para su adecuado desarrollo.

También deberá contar con la información, expedientes y ordenamientos que pueda necesitar la comisión para resolver sobre algún asunto en particular.

ARTÍCULO 63.- Cuando en la mesa de trabajo intervengan conjuntamente dos o más comisiones, se asentara este hecho en la convocatoria respectiva y se designara al presidente de la comisión que fungirá como moderador, por los Regidores municipales presentes.

ARTÍCULO 64.- Los miembros de cada una de las comisiones deberán asistir puntualmente a las mesas de trabajo que sean programadas y permanecer en ellas durante su desarrollo.

La inasistencia y retiro injustificado en las mesas de trabajo, serán sancionados en los términos previstos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 65.- Por cada mesa de trabajo se deberá levantar la Minuta correspondiente; la cuál estará a cargo del Regidor que funja como Secretario de la mesa, quien será electo por votación nominal y cuya condición será irrenunciable e irrevocable; salvo causas graves, caso fortuito ó fuerza mayor.

ARTÍCULO 66.- La minuta deberá contener:

- I. Lugar, fecha y hora;
- II. Pase de lista de los integrantes de la comisión o comisiones que participen, así como de los Regidores municipales que se hayan adherido;
- III. Relación de los asuntos tratados;
- IV. Informes, asesoría y dictámenes técnicos que hayan sido presentados;
- V. Reseñas de los argumentos y posturas de los sectores sociales interesados, cuándo así se requiera;
- VI. Resumen de las determinaciones y acuerdos tomados por la comisión en la mesa de trabajo respectivo; y
- VII. Firma de los participantes.

ARTÍCULO 67.- Las determinaciones y acuerdos deberán ser aprobados por la mayoría simple al interior de la comisión.

TITULO CUARTO DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 68.- Las Sesiones de Cabildo se celebrarán en el salón de Sesiones o en el Recinto Oficial que se hubiera declarado para tal efecto.

Las determinaciones que tome el Ayuntamiento, como órgano colegiado del Gobierno Municipal, se decidirán en Sesiones de Cabildo a través de los acuerdos y resolutivos que se expidan para ejercer las funciones que le confieran las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como también para solucionar los problemas y asuntos de los habitantes del Municipio y de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 69.- Las Sesiones de Cabildo que celebre el Ayuntamiento, podrán ser solemnes, ordinarias o extraordinarias.

ARTÍCULO 70.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **SESIÓN SOLEMNE:** Aquella en la que por su importancia se requiera de un protocolo especial, entre las que desde ahora se consideraran:
 - A. La sesión del día primero de octubre en donde rinde protesta el H. Ayuntamiento;
 - B. La sesión en donde el C. Presidente Municipal rinde su informe de labores;
 - C. Aquellas en las que se encuentre el C. Presidente de la República;
 - D. Aquellas en las que se encuentre presente el C. Gobernador del Estado; y
 - E. Aquellas en que las que se encuentre de visita y presida un alto funcionario de la República, del Estado o de un país extranjero cuya investidura lo justifique.
- II. **SESIÓN ORDINARIA:** Aquella que de manera periódica y permanente celebre el Ayuntamiento; y
- III. **SESIÓN EXTRAORDINARIA:** Aquella que se convoquen para tratar asuntos específicos que por su naturaleza requieran una respuesta inmediata.

ARTÍCULO 71.- Para la celebración de una Sesión Solemne de Cabildo, que no se encuentre entre las anteriormente descritas, se requiera que previamente el Ayuntamiento expida el acuerdo respectivo mediante el cual se declare la solemnidad de la sesión, tratándose única y exclusivamente el asunto para el que fueron convocados.

ARTÍCULO 72.- Las Sesiones Ordinarias de Cabildo, se celebraran de manera obligatoria dos veces al mes, en los días y horas que determine el propio Ayuntamiento.

En la primera Sesión de Cabildo que celebre el Ayuntamiento, sus miembros decidirán los días y horas durante los cuales se llevaran a cabo las Sesiones Ordinarias de Cabildo que correspondan al año civil.

Al inicio de cada año, los miembros del Ayuntamiento calendarizaran las Sesiones Ordinarias de Cabildo que celebraran en el año que corresponda; tratándose del ultimo año de la sesión administrativa, la calendarización se realizará hasta el mes de septiembre del año respectivo.

ARTÍCULO 73.- Al Ayuntamiento podrá, atendiendo a las circunstancias particulares de los

miembros o cuando resulte necesario, modificar las fechas que se hayan programado para la celebración de Sesiones Ordinarias de Cabildo, emitiendo el acuerdo respectivo.

ARTÍCULO 74.- El Presidente Municipal, por conducto del Secretario del Ayuntamiento, expedirá la convocatoria respectiva, en donde se señale el día, hora y lugar en el que se llevara a cabo la sesión ordinaria que corresponde.

Además, deberá de incluir la propuesta del orden del día bajo el cual se desarrollara la Sesión Ordinaria de Cabildo.

ARTÍCULO 75.- Los miembros del Ayuntamiento deberán ser convocados por lo menos 72 horas antes de la celebración de la Sesión Ordinaria de Cabildo.

Tratándose de la aprobación de modificaciones o reformas a las normas municipales de observancia general, los miembros del Ayuntamiento deberán ser convocados con los días de anticipación necesarios dependiendo el tipo de reforma o modificación, y el Secretario del Ayuntamiento al convocarlos preferentemente hará entrega del dictamen previo del documento que se pretende aprobar o modificar.

ARTÍCULO 76.- El Ayuntamiento celebrara todas las Sesiones Extraordinarias de Cabildo que sean necesarias para cumplir con sus funciones, en los términos previstos por el presente Reglamento.

Las Sesiones Extraordinarias del Ayuntamiento, serán convocadas por el Presidente Municipal o a propuesta de la mayoría de los Regidores.

Los miembros del Ayuntamiento serán convocados por lo menos 24 horas de anticipación a la celebración de una Sesión Extraordinaria de Cabildo.

ARTÍCULO 77.- Los miembros del Ayuntamiento deberán ser convocados a las Sesiones Solemnes, con la anticipación necesaria y de acuerdo a las circunstancias del caso concreto; salvo el caso de aquéllas relativas a los informes de gobierno del Presidente Municipal, cuya convocatoria deberá ser de 15 días.

ARTÍCULO 78.- Todas las Sesiones de Cabildo que celebre el Ayuntamiento tendrán la característica de ser públicas, debiendo exceptuarse las siguientes:

- I. Cuando se trate de la acusación, el desahogo de diligencias y la imposición de sanciones a un servidor público municipal;
- II. Cuando se advierta un peligro para la seguridad, tranquilidad o la salud públicas;
- III. Cuando no existan condiciones propicias para celebrar las Sesiones en orden; y
- IV. Y de igual manera la sesión en la que se presente y discuta el presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos del Municipio, disposición que se mantendrá durante el numero de Sesiones que llegara a discutirse este punto.

CAPITULO II DEL ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO 79.- El orden del día de las Sesiones de Cabildo deberá contener lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora;
- II. Pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento;
- III. Verificación del quórum;
- IV. Lectura y aprobación del Acta de Cabildo de la sesión anterior;
- V. Relación de asuntos a tratar; y
- VI. Clausura de la Sesión de Cabildo.

ARTÍCULO 80.- Las modificaciones que la mayoría de los miembros del Ayuntamiento formulen respecto al orden del día serán incluidas y descritas en el Acta de Cabildo de la sesión correspondiente.

De ser procedente la modificación formulada, los asuntos propuestos serán tratados en la Sesión de Cabildo respectiva.

CAPITULO III DE LAS SESIONES DE CABILDO

ARTÍCULO 81.- Los miembros del Ayuntamiento, incluido el Secretario del Ayuntamiento, tendrán la obligación de asistir puntualmente a las Sesiones de que sean convocadas por el Presidente Municipal.

De igual forma tendrán la obligación de permanecer en estas desde el momento mismo en el cual se realice el pase de lista y hasta que se decrete la clausura de la Sesión de Cabildo que corresponda; salvo los casos de excepción que se establecen en el presente Reglamento y siempre que se cumplan con las formalidades señaladas para tal efecto, todos los integrantes del Cabildo deberán observar invariablemente una conducta ordenada y respetuosa, de lo contrario se actuará

en consecuencia, recayendo en el titular de la Presidencia Municipal la coordinación ordenada de todas las Sesiones, de conminar a los participantes a mantenerse dentro del orden y la prudencia, y en todo caso a llamarles la atención hasta por 2 ocasiones, y de persistir la actitud podrá aplicarse la sanción de expulsar de la sesión a quienes observen la conducta incorrecta.

ARTÍCULO 82.- Las Sesiones de Cabildo se llevan a cabo en el día, hora y lugar que se haya establecido para tal efecto, bajo el orden del día propuesto.

ARTÍCULO 83.- No podrá llevarse a efecto la Sesión de Cabildo que corresponda, cuándo previamente no hayan sido convocados todos y cada uno de los miembros del Ayuntamiento, en los términos establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 84.- Las Sesiones de Cabildo, se celebraran con la asistencia del Presidente Municipal y por lo menos la mitad de los demás miembros del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 85.- En ausencia del Presidente Municipal, habrá quórum cuándo asistan la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento.

En este supuesto, la Sesión de Cabildo será presidida por el Regidor Sindico municipal que designe la mayoría del Ayuntamiento presentes en ese momento.

De no estar presente el Regidor Sindico municipal, la sesión será presidida por el Regidor municipal que designe el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 86.- Los miembros del Ayuntamiento tendrán el derecho a participar con voz en las deliberaciones que se lleven a cabo en la sesión, así como de emitir su voto al momento en que se sometan a consideración los acuerdos y resoluciones que serán tomados por el Ayuntamiento, y preferentemente deberá observarse las siguientes disposiciones:

- I. El integrante del Ayuntamiento que haya propuesto un punto a debatir, analizar, tendrá preferentemente de manera inicial el uso de la palabra, hasta por 3 minutos;
- II. Cada uno de los integrantes del Cabildo tendrá derecho a intervenir en ese punto específico hasta por 2 minutos, con el propósito de solicitar la aclaración de algún punto, de objetarlo o bien de adherirse a la propuesta planteada;

- III. Al final de todas las intervenciones, el integrante del Cabildo que inicialmente hizo uso de la palabra tendrá derecho a un máximo de 5 minutos, para una replica a las objeciones planteadas o bien las aclaraciones solicitadas;
- IV. Agotado este tiempo cada uno de los integrantes del Cabildo tendrán máximo 1 minuto para una contra réplica, pudiendo uno de ellos hacer uso en representación del resto y entonces tendría derecho a intervenir por la cantidad de tiempo que resulte de la suma total;
- V. Agotados que fueran los puntos anteriores será sometido a votación, y en todo caso por una sola vez podrá ser pospuesta esta para que lo analice la comisión respectiva, y lo presente en la siguiente Sesión de Cabildo, con un dictamen previo en donde se precise única y exclusivamente los puntos controvertidos del tema tratado; y
- VI. En las Sesiones en las que sea invitado a comparecer algún funcionario municipal para que informe de algún punto específico, se le concederá a este el tiempo suficiente y prudente para que una vez expuesto el asunto, con toda oportunidad y precisión conteste y exponga la respuesta o su punto de vista correspondiente, y desde luego deberán observarse las reglas anteriormente anunciadas.

ARTÍCULO 87.- Los miembros del Ayuntamiento, que se presenten una vez iniciada la Sesión de Cabildo, solicitaran al Ayuntamiento, por conducto de quien presida la sesión que se autorice su integración.

La solicitud podrá ser aprobada o rechazada por la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, atendiendo a las circunstancias particulares, si se rechaza se dejara constancia de inasistencia.

ARTÍCULO 88.- Cuando alguno de los miembros del Ayuntamiento o el Secretario del Ayuntamiento, requieran retirarse de la Sesión de Cabildo antes de que se declare la clausura de esta, solicitaran al pleno, por conducto de quien presida la sesión que se apruebe la solicitud, siempre que haya causa justificada para ello.

El Ayuntamiento podrá autorizar que se retire la persona que presente la solicitud, siempre y cuando se mantenga el quórum y se pueda nombrar a la persona que continúe ejerciendo las atribuciones y funciones de quien se pretende ausentarse.

tar, en los términos previstos por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 89.- Los miembros del Ayuntamiento, presentes en la Sesión de Cabildo, podrán ausentarse temporalmente de ésta por una sola ocasión, sin exceder de un tiempo de 10 minutos.

ARTÍCULO 90.- Se considerara ausente de una Sesión de Cabildo al miembro del Ayuntamiento que:

- I. No se encuentre presente al momento del pase de lista;
- II. Se retire de la sesión antes de que se clausure la misma, sin que haya sido autorizado previamente por el Ayuntamiento; y
- III. Se ausente de manera temporal y no se incorpore posteriormente a la sesión.

Se exceptúa de lo dispuesto en la fracción uno del presente artículo, cuándo el miembro del Ayuntamiento se incorpore a la Sesión de Cabildo, en los términos establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 91.- Los miembros del Ayuntamiento que incurran en los supuestos establecidos en el artículo que antecede serán sancionados en los términos previstos por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 92.- Cuando un miembro del Ayuntamiento, no asista a una Sesión de Cabildo, por existir causa justificada para ello o se presente algún caso fortuito, o de fuerza mayor; deberá hacerlo del conocimiento del Ayuntamiento a la brevedad posible, para que no se aplique en su contra las sanciones establecidas en el presente Reglamento.

Para tal efecto, deberá comprobar el motivo de su inasistencia a fin de que el Ayuntamiento determine lo conducente.

ARTÍCULO 93.- En las Sesiones de Cabildo que tengan la característica de ser públicas, se deberá observar lo siguiente:

- I. Se permitirá el libre acceso a las personas que deseen asistir a la sesión respectiva, disponiendo los lugares que se designaran para tal efecto;
- II. El número de asistentes dependerá del foro y condiciones materiales del lugar en donde se lleve a cabo la sesión; y
- III. Durante el desarrollo de la sesión, el público asistente deberá guardar silencio, así como el orden y compostura debidos, respetando en

todo momento la investidura que ostentan los miembros del Ayuntamiento, y para el caso de incurrir en actos de indisciplina o de alteración del orden, se actuará de inmediato para solicitar por una sola vez se someta, de reincidir se procederá a desalojar el recinto.

ARTÍCULO 94.- Cuando el público o alguien del público asistente altere el orden o interrumpa el desarrollo de la sesión respectiva, quien presida la sesión podrá llamar la atención a quien perturbe el orden y lo conminará para que se abstenga de hacerlo.

Para el supuesto que no se restablezca el orden, quien presida la sesión podrá suspenderla, así como lo determine la mayoría.

ARTÍCULO 95.- Reinstalando el orden y atendiendo a las circunstancias, quien presida la sesión podrá proponer a los miembros del Ayuntamiento que la Sesión de Cabildo se realice de manera privada, requiriendo para tal efecto el acuerdo respectivo.

CAPITULO IV DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CABILDO

ARTÍCULO 96.- El Presidente Municipal presidirá las Sesiones de Cabildo, dirigirá los debates, participará en la discusión y someterá o votación a los miembros del Ayuntamiento las propuestas de acuerdos a resoluciones que emitirá el mismo, para resolver los asuntos que sean de su competencia.

La ausencia del Presidente Municipal será suplida en los términos previstos por el presente Reglamento. Quien presida la sesión tendrá la facultad de instaurarla y en su caso clausurar los trabajos de la misma.

ARTÍCULO 97.- El Secretario del Ayuntamiento ocupará en las Sesiones de Cabildo, un lugar a un costado del Presidente Municipal, proporcionando y dando lectura a los documentos, informes y dictámenes necesarios para la tramitación de los asuntos contenidos en el orden del día.

ARTÍCULO 98.- Las Sesiones de Cabildo se desarrollarán cumpliendo con el orden del día que previamente haya sido aprobado por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 99.- En cada Sesión de Cabildo, el Secretario del Ayuntamiento, dará lectura al Acta

de Cabildo de la sesión anterior, quien presida la sesión someterá el acta correspondiente a la consideración y aprobación del Ayuntamiento.

Y posterior a ello quien preside la sesión podrá solicitar al Ayuntamiento que se dispense la lectura del Acta de Cabildo de la sesión anterior, la cual deberá someterse a la consideración y aprobación del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 100.- Para que algún asunto pueda ser tratado en la Sesión de Cabildo, se requerirá que previamente la comisión o comisiones del Ayuntamiento hayan presentado el dictamen correspondiente, en los términos previstos por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 101.- Los acuerdos y resolutivos que expida el Ayuntamiento, se sustentaran en los dictámenes que presenten las comisiones permanentes y transitorias que establezca el propio Ayuntamiento, en los términos previstos por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 102.- Quien presida la sesión, en los términos establecidos en el orden del día, será el encargado de dirigir los debates y discusiones que se presenten para aprobar los acuerdos y resolutivos que emanen del pleno del Ayuntamiento.

Por lo anterior, se podrá auxiliar del Secretario del Ayuntamiento a efecto de disponer del orden de las intervenciones y las mociones del orden que sean necesarias tomar.

ARTÍCULO 103.- Previo al debate de los asuntos a tratar, en la Sesión de Cabildo, el presidente de la sesión correspondiente, dará lectura al dictamen presentado, explicando los antecedentes, consideraciones, fundamento y sentido del dictamen rendido.

ARTÍCULO 104.- Quien presida la sesión procederá a someter a consideración del pleno del Ayuntamiento el dictamen leído, para su debate y aprobación en su caso.

En el supuesto de que ninguno de los Regidores solicite hacer uso de la palabra, quien presida la sesión procederá de inmediato a la aprobación del dictamen presentado, y a someterlo a votación en los términos que establece el presente Reglamento.

ARTÍCULO 105.- Cuando sea necesario entrar al debate y discusión del dictamen presentado

al pleno del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, o quien preside la sesión, procederán a conceder el uso de la voz a los miembros del Ayuntamiento para que expresen las consideraciones y circunstancias que estimen pertinentes.

Los Regidores podrán intervenir en los debates y discusiones hasta en dos ocasiones, teniendo un lapso de hasta tres minutos como máximo en su intervención, teniendo derecho a réplica con un máximo de dos minutos.

ARTÍCULO 106.- A fin de que los miembros del Ayuntamiento, para que se les conceda el uso de la palabra para exponer sus ideas y consideraciones, deberán solicitarlo expresamente a quien dirija la discusión y esperar su turno.

ARTÍCULO 107.- En todo momento los miembros del Ayuntamiento deberán asumir una actitud mesurada y de acuerdo a su investidura, dirigiéndose a los presentes de manera respetuosa, evitando interrumpir el desarrollo de la sesión y absteniéndose de proferir ofensas o insultos a los demás miembros del Ayuntamiento, Secretario del Ayuntamiento o público presente.

Cuando se contravenga lo dispuesto en el párrafo que antecede, sin excepción, quien presida la sesión procederá a llamar la atención hasta en dos ocasiones a quien altere el orden, interrumpa la sesión o profiera insultos u ofensas; de persistir en su conducta el Ayuntamiento determinara lo que proceda de acuerdo a la gravedad de la situación.

Adicionalmente, se hará acreedor a las sanciones que se establezcan en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 108.- Las discusiones y debates se centraran exclusivamente en los puntos medulares contenidos en el dictamen puesto a consideración del Ayuntamiento.

En los casos de que algún miembro del Ayuntamiento argumente cuestiones que no se relacionen con el asunto a tratar, quien dirija el debate o discusión le llamara la atención y lo conminara a que se centre en el tema propuesto.

ARTÍCULO 109.- Por circunstancias especiales se podrá diferir la discusión y debate de algún asunto que se trate en la Sesión de Cabildo.

ARTÍCULO 110.- Agotada la discusión y debate respecto del contenido y sentido del dictamen

presentado, quien presida la sesión procederá a someterlo a aprobación del Ayuntamiento, en los términos previstos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 111.- Quien presida la Sesión de Cabildo podrá declarar la suspensión o receso de esta, previo acuerdo que se emita por la mayoría siempre y cuando; exista justificación para ello.

En el Acta de Cabildo, se tomara nota de las circunstancias y causas que motivaron la suspensión o receso de la Sesión de Cabildo y la resolución que por mayoría de votos haya tomado el Ayuntamiento.

CAPITULO V DE LOS ACUERDOS Y RESOLUTIVOS

ARTÍCULO 112.- El Ayuntamiento, como órgano colegiado, ejercerá sus funciones de gobierno a través de los acuerdos correspondientes y resolutivos que se dicten en la Sesiones de Cabildo.

ARTÍCULO 113.- Los acuerdos serán aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento que establecen:

- I. La organización del trabajo del Ayuntamiento;
- II. Los procedimientos que se instrumentaran para desahogar un determinado asunto;
- III. La postura oficial del Municipio ante un asunto de carácter público;
- IV. Disposiciones y circulares administrativas de carácter interno; y
- V. Los demás asuntos de naturaleza similar a los expresados anteriormente, que sean competencia del Ayuntamiento y que se contengan en las leyes y reglamento federales, estatales y municipales.

ARTÍCULO 114.- Los resolutivos serán aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento, con relación a:

- I. Expedir y reformar los ordenamientos municipales;
- II. Elaborar iniciativas de leyes o decretos, para presentarlas a la legislatura del estado, relativas a la Administración Municipal;
- III. Decidir sobre los asuntos que afecten la esfera jurídica de los gobernados;
- IV. Disposiciones y circulares administrativas de observancia general;
- V. Revocar los acuerdos o resolutivos que haya expedido el propio Ayuntamiento; y
- VI. Resolver los demás asuntos de naturaleza similar a los expresados anteriormente, que sean competencia del Ayuntamiento y que se

contengan en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales.

ARTÍCULO 115.- El Presidente Municipal tendrá la obligación de ejecutar los acuerdos y resolutivos que expida el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 116.- Para hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento y sus propias resoluciones, el Presidente Municipal podrá hacer uso de los siguientes medios de apremio:

- I. Amonestación;
- II. Apercibimiento;
- III. Multa hasta por un día de salario mínimo;
- IV. Arresto hasta por treinta y seis; y
- V. El empleo de la fuerza pública;

ARTÍCULO 117.- El Ayuntamiento como cuerpo colegiado y los Regidores municipales carecen de facultades ejecutivas.

CAPITULO VI DE LAS VOTACIONES

ARTÍCULO 118.- Quien presida la sesión, una vez que se haya discutido y debatido el contenido del dictamen presentado en la Sesión de Cabildo, en los términos establecidos en el presente Reglamento, procederá a someterlo a la aprobación del Ayuntamiento a través del voto respectivo.

ARTÍCULO 119.- Los mecanismos que se establecen para que los miembros del Ayuntamiento emitan su voto serán los siguientes:

- I. **Votación por mayoría absoluta:** Es aquella que implica más de la mitad de los integrantes del cuerpo colegiado.

Los asuntos que requieren de esta votación son los siguientes:

- A. El nombramiento y remoción de las Estructuras Administrativas contempladas en el Artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;
- B. La creación de Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales;
- C. La Formulación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos;
- D. Aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos,

funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana vecinal.

- II. **Votación por mayoría calificada:** Es aquella que requiere, cuando menos, el voto de las dos terceras partes de los integrantes del cuerpo colegiado, en un mismo sentido.

Los asuntos que requieren de esta votación son los siguientes:

- A. El acuerdo que recaiga a la interposición de la Acción Popular;
- B. El acuerdo que recaiga a la solicitud de licencias, permisos y concesiones de los particulares;
- C. El acuerdo que recaiga a la solicitud de licencia de algún miembro del Ayuntamiento;
- D. El acuerdo que recaiga a la imposición de sanciones por incumplimiento de las obligaciones a cargo de un Servidor Público;
- E. El acuerdo que recaiga a la imposición de sanciones por incumplimiento de las obligaciones a cargo de un miembro del Ayuntamiento, siempre y cuando no encuadren dentro de los supuestos por el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;
- F. El acuerdo que recaiga a la imposición de sanciones por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Presidente Municipal, siempre y cuando no encuadren dentro de los supuestos por el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;
- G. Todos aquellos actos en los que por disposición legal el Ayuntamiento deba remitir a la Legislatura del Estado;
- H. La adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del Municipio, mediante cualquiera de las formas previstas por la ley;
- I. Autorizar la contratación de obras y servicios públicos municipales;
- J. Los actos que conlleven a la celebración de convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de servicios.

- III. **Votación por mayoría simple:** Es aquella que alcance el mayor número de votos, pero no los suficientes para llegar a la mayoría absoluta.

Los asuntos que requieren de esta votación serán aquellos cuyo contenido y resolución no afec-

ten los intereses propios de la Administración, su patrimonio y que pudieran encuadrarse en de mero trámite.

ARTÍCULO 120.- La votación nominal, es aquella que emite cada uno de los miembros del Ayuntamiento, de manera expresa y de viva voz, precisando el sentido de su voto, acto seguido de que quien presida la sesión, pronuncie en voz alta su nombre y apellido.

ARTÍCULO 121.- La votación económica, es aquella que se emite levantando la mano para manifestar el sentido de su voto.

Quien presida la sesión, primero preguntara quienes están a favor, realizando el computo de los votos; acto seguido preguntara quienes están en contra, y procederá a computar los votos emitidos, asentando las abstenciones.

ARTÍCULO 122.- La votación secreta es la que se emite a través de la cédula que previamente se haya entregado al miembro del Ayuntamiento, en la cual se asentara de manera confidencial el sentido de su voto, doblándola y entregándola a quien presida la sesión; emitidos todos los votos, se realizara el computo respectivo.

El tipo de votación será determinado por el Ayuntamiento conforme a la naturaleza del asunto.

ARTÍCULO 123.- Todo asunto se someterá a votación, una vez agotada la discusión del mismo.

ARTÍCULO 124.- Los miembros del Ayuntamiento, para emitir su voluntad y expresa decisión, sobre el asunto sometido a aprobación, podrán pronunciarse al momento de votar, en cualquiera de los siguientes sentidos:

- I. A favor;
- II. En contra; o
- III. Abstención.

ARTÍCULO 125.- Una vez que quien presida la sesión realice el computo de la votación celebrada, procederá a hacerlo del conocimiento del Ayuntamiento para que se asiente en el Acta de Cabildo respectiva.

CAPITULO VII DE LAS ACTAS

ARTÍCULO 126.- El Secretario del Ayuntamiento, en ejercicio de sus funciones, tendrá la obligación de elaborar las Actas de Cabildo que se

deriven de las Sesiones que celebre el Ayuntamiento.

De conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, deberá entenderse que el acta de la Sesión será un extracto de la misma, pero siempre respetando la inclusión de todos y cada uno de los puntos que se desarrollaron durante la misma, los puntos de acuerdo y las cuestiones que se quedaron pendientes de resolver, las que deberán estar contenidas en el libro de actas respectivas.

ARTÍCULO 127. - El acta deberá incluir en su contenido en forma extractada, el tipo de sesión, fecha y lugar de celebración, hora de inicio, nombre de quien presidió la sesión y de los Regidores asistentes, orden del día, discusiones y debates, así como el computo respectivo de la votación emitida respecto de los acuerdos y resoluciones que emitía el Ayuntamiento.

Tratándose de los acuerdos referidos a normas de carácter general, reglamentos e iniciativas de leyes, se deberán de transcribir íntegramente.

Los documentos relativos al asunto tratado se agregaran al apéndice del libro de actas.

ARTÍCULO 128.- El Acta de Sesión de Cabildo se elaborara en original por el Secretario del Ayuntamiento, quien deberá leerlas en la siguiente sesión que celebre el Ayuntamiento para que se determine su aprobación.

Una vez leída el Acta de Cabildo respectiva, los miembros del Ayuntamiento podrá realizar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales serán sometidas a la consideración del Ayuntamiento para que en caso de ser procedente, el Secretario del Ayuntamiento, haga las modificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 129.- Aprobada el Acta de Cabildo respectiva, será firmada por quien presidió la sesión, por el Secretario del Ayuntamiento y por los Regidores que asistieron a la misma.

TITULO QUINTO DE LAS LICENCIAS, FALTAS Y SANCIONES.

CAPITULO I DE LAS LICENCIAS

ARTÍCULO 130.- El Ayuntamiento a través del acuerdo correspondiente, podrá conceder licen-

cia a sus integrantes para ausentarse de sus funciones, de acuerdo a las circunstancias personales del solicitante.

La solicitud de licencia deberá presentarse por escrito al Ayuntamiento, exponiendo los motivos y el tiempo por los cuales el miembro del Ayuntamiento pretende separarse de su cargo.

ARTÍCULO 131.- Las licencias que otorgue el Ayuntamiento para cada uno de sus miembros podrán ser temporales o definitivas.

ARTÍCULO 132.- Las licencias temporales que otorgue el Ayuntamiento se concederán con goce de sueldo al miembro del Ayuntamiento que lo haya solicitado, siempre que no exceda de 15 días naturales.

En el supuesto de que se otorgue una licencia temporal por un plazo mayor de 15 días naturales, el miembro del Ayuntamiento que la haya solicitado solo tendrá derecho a gozar de su sueldo por los primeros quince días.

ARTÍCULO 133.- El Secretario del Ayuntamiento, podrá solicitar licencia para ausentarse de su cargo.

El Ayuntamiento, en la Sesión de Cabildo que corresponda, determinara en el acuerdo respectivo si concede o niega la licencia solicitada por el Secretario del Ayuntamiento, así como el tiempo y las circunstancias por las cuales otorgue la licencia.

CAPITULO II DE LAS FALTAS

ARTÍCULO 134.- Las ausencias temporales del Presidente Municipal será suplidas por el Regidor municipal que designe el Ayuntamiento.

Las ausencias temporales de los Regidores, que excedan de quince días naturales serán suplidas siempre y cuando no exista el número de miembros del Ayuntamiento fijado por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro para que los actos de este tengan validez.

En este supuesto, el Ayuntamiento citara al Regidor suplente para que sustituya al Regidor con licencia.

ARTICULO 135.- La ausencia temporal del Secretario del Ayuntamiento, será suplida por un

Regidor del Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Cuando la ausencia sea definitiva habrá, de seguirse conforme a lo dispuesto por el Artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 136.- La ausencia definitiva del Presidente Municipal y de los demás miembros del Ayuntamiento, será suplida en los términos previstos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

CAPITULO III DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 137.- Los miembros del Ayuntamiento se harán, acreedores a las sanciones que se establecen en este capítulo cuando se coloquen en las hipótesis previstas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 138.- Los miembros del Ayuntamiento podrán ser sancionados cuando incurran en alguno de los supuestos que se expresan a continuación.

- I. No presenten sus informes que les han sido solicitados;
- II. Acumular dos retardos consecutivos sin causa justificada a la Sesión de Cabildo, que se celebre en un periodo de treinta días;
- III. Faltar, en un periodo de treinta días, o dos Sesiones de Cabildo consecutivas sin causa justificada;
- IV. Abandonar la Sesión de Cabildo sin que haya sido previamente autorizado por el Ayuntamiento;
- V. No incorporarse a la Sesión de Cabildo cuando se haya salido temporalmente de esta;
- VI. No asistir en un periodo de treinta días, dos veces sin causa justificada a las mesas de trabajo a las que previamente hayan sido citados por escrito;
- VII. Cuando falten dos veces consecutivas sin causa justificada a la celebración de las ceremonias cívicas y demás actos oficiales siempre que hayan sido convocados por escrito por el presidente municipal; y
- VIII. Cuando no entreguen dentro de los primeros 5 días del mes, sus informes trimestrales en los términos del presente Reglamento.

ARTICULO 139.- Las sanciones aplicables a los miembros del Ayuntamiento, por la comisión de

las conductas tipificadas en el artículo anterior, consistirán en:

- I. Amonestación escrita; y
- II. Multa equivalente a la cantidad que resulte de 15 a 45 días de salario mínimo vigente en el Estado.

ARTÍCULO 140.- El Secretario del Ayuntamiento podrá ser sancionado cuando incurra en el siguiente supuesto:

- I. Faltar a dos Sesiones de Cabildo, sin causa justificada en un periodo de treinta días;
- II. Cuando incumpla con los acuerdos tomados por el Ayuntamiento;
- III. Cuando no realice en tiempo y forma las notificaciones que señala este Reglamento;
- IV. Cuando no presente los informes solicitados;
- V. Cuando no realice en tiempo y forma las Actas de Cabildo;
- VI. Cuando incumpla con las sanciones que señala este Reglamento;
- VII. Cuando de mal uso a los documentos que expida el Ayuntamiento, así como los que pertenezcan a este; y
- VIII. En general cuando no realice de manera adecuada las obligaciones que la ley y los reglamentos aplicables le señalen.

ARTÍCULO 141.- El Ayuntamiento determinará la sanción que impondrá al miembro del Ayuntamiento o al Secretario del Ayuntamiento, tomando en consideración la naturaleza y las circunstancias particulares del caso.

La sanción se determinará a través del acuerdo que emita el Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo que corresponda, especificando el motivo y la sanción que se decrete.

En caso de reincidencia, el Ayuntamiento podrá incrementar las sanciones previstas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 142.- Las sanciones que determine el Ayuntamiento serán impuestas por el Presidente Municipal, el cual girará oficio al Oficial Mayor quien remitirá a su voz la orden de descuento al Tesorero Municipal.

ARTÍCULO 143.- Ningún miembro del Cabildo o el Secretario del Ayuntamiento podrán ser sancionados dos veces por los mismos hechos. Para poder aplicar una sanción, deberá seguirse el procedimiento que para tal efecto señale la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

**TITULO SEXTO
DEL PROCEDIMIENTO DE REGLAMENTACIÓN
MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
DEL PROCEDIMIENTO DE REGLAMENTACIÓN
MUNICIPAL**

ARTÍCULO 144.- Corresponde al Ayuntamiento la creación, aprobación, derogación o abrogación de los reglamentos municipales.

ARTÍCULO 145.- Corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales a los siguientes:

- III. Presidente Municipal;
- IV. Regidores y Síndicos Municipales;
- V. Las Comisiones del Ayuntamiento;
- VI. Los Consejos Municipales de Participación Social; y
- VII. Los habitantes del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

ARTÍCULO 146.- Los Consejos Municipales de participación social y los habitantes del Municipio de Jalpan de Serra; podrán presentar sus propuestas de iniciativa o reformas a las disposiciones reglamentarias municipales a través de la Secretaría del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 147.- La discusión y aprobación de las iniciativas de disposiciones reglamentarias municipales, deberán realizarse en Sesión de Cabildo a la cual, para su validez asistirán las dos terceras partes de sus miembros.

ARTÍCULO 148.- Aprobado que fuere un cuerpo reglamentario o su modificación, el Presidente Municipal lo ordenará publicar a más tardar en los 30 días siguientes a su aprobación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 149.- Toda disposición normativa de observancia general, deberá de ceñirse al siguiente procedimiento:

- I. Iniciativa;
- II. Elaboración del proyecto;
- III. Discusión;
- IV. Aprobación; y
- V. Publicación.

**TITULO SÉPTIMO
DEL PROTOCOLO**

CAPÍTULO ÚNICO

DEL PROTOCOLO

ARTÍCULO 150.- En las Sesiones del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, ocupará el lugar central y el Secretario del Ayuntamiento se sentará a su derecha; los Regidores ocuparán los lugares que les correspondan.

ARTÍCULO 151.- Cuando se trate de la asistencia del C. Presidente de la República o el C. Gobernador del Estado de Querétaro a alguna sesión del Ayuntamiento, el Presidente Municipal nombrará una comisión de cinco integrantes a fin de acompañarlo al recinto de Sesiones y al final de la misma cuando se retire.

ARTÍCULO 152.- En el lugar de Sesiones de Cabildo, el Gobernador tomará asiento al centro y el Presidente Municipal tomará asiento al lado derecho del Gobernador. Si asistiera el Presidente de la República, ocupará el lugar central, tomando asiento a la derecha el Gobernador y a la izquierda el Presidente Municipal. Para los demás integrantes del Ayuntamiento se reservarán lugares especiales.

ARTÍCULO 153.- En las Sesiones de carácter Solemne, los miembros integrantes del Ayuntamiento deberán asistir vestidos de manera formal, de preferencia de color oscuro.

ARTÍCULO 154.- El Presidente Municipal a través del Secretario del Ayuntamiento, podrá conminar al miembro integrante del Ayuntamiento o persona que asista a la sesión a observar la conducta adecuada o en su caso desaloje el recinto, previo exhorto al respecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de observancia general de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Reglamento.

ÍNDICE

TITULO PRIMERO	DE LA RESIDENCIA E INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO
CAPITULO I	DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO II	DE LA RESIDENCIA
CAPÍTULO III	DE LA PROTESTA E INSTALA-

	CIÓN DEL AYUNTAMIENTO
TÍTULO SEGUNDO	DE LA COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE SUS MIEMBROS
CAPÍTULO I	DEL AYUNTAMIENTO
CAPÍTULO II	DEL PRESIDENTE MUNICIPAL
CAPÍTULO III	DE LOS REGIDORES
CAPÍTULO IV	DE LOS SÍNDICOS
CAPÍTULO V	DE LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
TÍTULO TERCERO	DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
CAPÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO II	DE LAS COMISIONES PERMANENTES
CAPÍTULO III	DE LA COMPETENCIA DE LAS COMISIONES PERMANENTES
CAPÍTULO IV	DE LAS MESAS DE TRABAJO
TÍTULO CUARTO	DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
CAPÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO II	DEL ORDEN DEL DÍA
CAPÍTULO III	DE LAS SESIONES DE CABILDO
CAPÍTULO IV	DE DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CABILDO
CAPÍTULO V	DE LOS ACUERDOS Y RESOLUTIVOS
CAPÍTULO VI	DE LAS VOTACIONES
CAPÍTULO VII	DE LAS ACTAS
TÍTULO QUINTO	DE LAS LICENCIAS, FALTAS Y SANCIONES
CAPÍTULO I	DE LAS LICENCIAS

CAPÍTULO II	DE LAS FALTAS
CAPÍTULO III	DE LAS SANCIONES
TÍTULO SEXTO	DEL PROCEDIMIENTO DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO	DEL PROCEDIMIENTO DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL
TÍTULO SÉPTIMO	DEL PROTOCOLO
CAPÍTULO ÚNICO	DEL PROTOCOLO

ING. RIGOBERTO TORRES SAUCEDA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA,
QUERÉTARO
 Rúbrica

PROF. FRANCISCO TREJO MEJÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 Rúbrica

El Ing. Rigoberto Torres Saucedo, Presidente Municipal de Jalpan de Serra, en el ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; promulgo el presente Reglamento Interior del Ayuntamiento, en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los quince días del mes de Enero del año dos mil cuatro; para su publicación y debida observancia

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

ING. RIGOBERTO TORRES SAUCEDA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA,
QUERÉTARO
 Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de mayo de 2003 dos mil tres, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la donación de un predio propiedad municipal ubicado en Carretera a la Griega, Fraccionamiento Milenio III, Delegación Villa Cayetano Rubio, a favor del

Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS B) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 Y 88 INCISOS B) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 2200, 2202, 2204, 2208, 2209, 2212 Y 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 3º, 30 FRACCIÓN II INCISOS B) Y D) Y FRACCIÓN XVII, 31 FRACCIÓN VIII, 38 FRACCIONES III, VIII Y XII, 47, 93, 94 FRACCIÓN II Y 100 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE

QUERÉTARO; 22 PRIMER PÁRRAFO, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 27, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO Y EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDO

1.- Corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, resolver lo relativo a la Donación de un predio propiedad municipal ubicado en Carretera a La Griega, Fraccionamiento Milenio III, Delegación Villa Cayetano Rubio a favor del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente.

2.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de julio de 2001, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió el Acuerdo relativo a la Constitución del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente. Dicho Acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" N° 40, de fecha 31 de agosto de 2001, así como en la Gaceta Municipal N° 14, del Año V, de fecha 23 de octubre de 2001.

3.- Con fecha 27 de noviembre de 2001, se suscribió el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración denominado "Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente", en el cual intervienen el Municipio de Querétaro, en su carácter de Fideicomitente y el Banco Internacional, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario.

4.- Mediante la Escritura Pública N° 12,787 de fecha 28 de enero de 2002, tirada por el Lic. José María Hernández Solís, Notario Público N° 25 de este Partido Judicial y su Distrito, se protocolizó el Contrato de Fideicomiso, señalado en el Considerando anterior. Dicho instrumento público se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro en el Folio Mercantil 8048/1 de fecha 26 de febrero de 2002.

5.- La Cláusula Cuarta del Contrato de Fideicomiso, señalado en el Considerando Tercero del presente, establece que la finalidad del Fideicomiso es formar un patrimonio autónomo y dar transparencia a la aplicación del mismo para la recuperación, mejoramiento, conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales, así

como para promover acciones para el ordenamiento ecológico territorial del Municipio de Querétaro.

6.- Con fecha 11 de marzo de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento un Oficio signado por el Ing. Roberto F. Ramos Castro, Director General del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, mediante el cual solicita la donación del siguiente predio propiedad municipal:

a) Ladera en Milenio III, ubicado en Carretera a la Griega y Sendero de las Cascadas, Fraccionamiento Milenio III, Delegación Cayetano Rubio, con una superficie de 11,062.00 m2, con clave catastral 140100116056001.

7.- El Ing. Roberto Federico Ramos Castro, acredita ser el Director General del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, mediante la designación que para tal efecto le hicieron el Dr. Rolando García Ortiz, Presidente Municipal y el Lic. Arturo M. García Pérez, Secretario del Ayuntamiento, en agosto de 2002.

8.- Con fecha 14 de abril de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen Técnico con Folio N°043/03, emitido por el Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal y por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, del cual se desprende lo siguiente:

8.1 El Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de noviembre de 1992, establece que el predio ubicado en el Fraccionamiento Milenio III se destina como Donación para Tanque de Agua.

8.2 De acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, el predio solicitado se encuentra ubicado en una zona destinada a Equipamiento Educativo, sin embargo actualmente el predio cuenta con un tanque de agua, es decir, el uso actual es de Equipamiento para Infraestructura; y de acuerdo a la tabla de normatividad de usos y destinos del mismo Plan, el uso de Equipamiento para la Infraestructura es condicionado con respecto al de Equipamiento Educativo; mientras que lo solicitado por el Fideicomiso, no es compatible con el Equipamiento para la Infraestructura; por otra parte, de acuerdo a la misma tabla de normatividad, el uso de Equipamiento Educativo es compatible condicionado, con respecto a lo solicitado por el Fideicomiso en relación de los espacios de esparcimiento para la ciudadanía, es decir, requiere algún estudio particular para su autorización.

8.3 Una vez realizado el análisis correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, considera viable la donación del predio objeto del dictamen, debiéndose realizar lo siguiente:

- a) Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el anteproyecto arquitectónico de lo solicitado en un plazo no mayor de 30 días a partir del Acuerdo de Cabildo, reubicar el tanque de agua existente.
- b) Incluir en el cuerpo del Acuerdo de Cabildo la asignación del destino (áreas verdes y espacios abiertos).

9.- El predio solicitado en donación es propiedad municipal, acreditándose tal situación con los siguientes instrumentos públicos:

- a) Escritura Pública N° 17,589 de fecha 8 de diciembre de 1992, tirada por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría N° 4 de esta ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Real 39433/1, de fecha 26 de septiembre de 1996 a las 15:13:05 horas.

10.- En reunión de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, celebrada el 20 de marzo de 2003, los Regidores Integrantes de las mismas, acordaron precedente donar a favor del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, el predio señalado en el Considerando Sexto, del presente para la recuperación, mejoramiento, conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales de dichos predios. . . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, inciso c) del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.-** Se autoriza la donación a favor del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente del siguiente predio propiedad municipal:

- a) Ladera en Milenio III, ubicado en Carretera a la Griega y Sendero de las Cascadas, Fraccionamiento Milenio III, Delegación Villa Cayetano Rubio, con una superficie de

11,062.00 m2, con clave catastral 140100116056001.

SEGUNDO.- El predio a donar tendrá exclusivamente como objetivo principal la recuperación, mejoramiento, conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales a través de los fines propios del Fideicomiso.

TERCERO.- El Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, deberá:

- a) Realizar un deslinde catastral del predio señalado en el Punto Primero del presente, haciendo mención que en caso de que existan diferencias en la superficie, medidas y colindancias se tendrán por correctas las del deslinde catastral.
- b) Elaborar, en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de la notificación del presente, el programa de manejo del predio que ahora se dona.

CUARTO.- Al predio mencionado en el Punto Primero del presente, se le asigna el destino de Protección Ecológica de Usos Múltiples.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para efecto de que integre y remita el expediente a la H. Legislatura del Estado de Querétaro para solicitar la desafectación del predio señalado en el Punto Primero del presente.

SEXTO.- Una vez realizada la desafectación se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y a uno de los Síndicos Municipales procedan a suscribir la Escritura Pública de Donación a favor del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente.

SÉPTIMO.- Los gastos que genere el trámite de la Donación, deberán ser cubiertos por el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente.

OCTAVO.- El Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, podrá obtener la posesión en Comodato, del predio objeto del presente Acuerdo, a lo cual se instruye a la Dirección General Jurídica, a efecto de que elabore el Contrato de Comodato respectivo; el cual tendrá vigencia hasta en tanto dicho predio sea desafectado por la H. Legislatura del Estado y transmitido a su favor mediante Escritura Pública.

NOVENO.- En caso de incumplir con cualquiera de los puntos del presente Acuerdo, se revocará la Donación.

DÉCIMO.- Para el caso de que el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, desaparezca o cambie el fin para el cual fue constituido, el predio donado no podrá ser vendido, transferido, ni fusionarse, por lo que el inmueble pasará a formar parte del patrimonio del Municipio, teniéndose por revocado el presente.

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, debiendo presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de los recibos de pago de dichas publicaciones.

DÉCIMO SEGUNDO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Direc-

ción del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Secretaría de Gobierno Municipal, Oficialía Mayor Municipal, Delegación Villa Cayetano Rubio y al Fideicomiso Queretano para Conservación del Medio Ambiente, por conducto de su representante legal. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de mayo de 2003 dos mil tres, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la donación de un predio propiedad municipal ubicado en Jurica Cañada (Presa del Cajón), Delegación Santa Rosa Jáuregui, a favor del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, el cual señala textualmente:

" . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS B) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 Y 88 INCISOS B) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 2200, 2202, 2204, 2208, 2209, 2212 Y 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 3º, 30 FRACCIÓN II INCISOS B) Y D) Y FRACCIÓN XVII, 31 FRACCIÓN VIII, 38

FRACCIONES III, VIII Y XII, 47, 93, 94 FRACCIÓN II Y 100 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22 PRIMER PÁRRAFO, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 27, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO Y EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDO

1.- Corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, resolver lo relativo a la Donación de un predio propiedad municipal ubicado en Jurica Cañada (Presa del Cajón), Delegación Santa Rosa Jáuregui, a favor del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente.

2.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de julio de 2001, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió el Acuerdo relativo a la Constitución del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente. Dicho Acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" N° 40, de fecha 31 de agosto de

2001, así como en la Gaceta Municipal N° 14, del Año V, de fecha 23 de octubre de 2001.

3.- Con fecha 27 de noviembre de 2001, se suscribió el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración denominado "Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente", en el cual intervienen el Municipio de Querétaro, en su carácter de Fideicomitente y el Banco Internacional, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario.

4.- Mediante la Escritura Pública N° 12,787 de fecha 28 de enero de 2002, tirada por el Lic. José María Hernández Solís, Notario Público N° 25 de este Partido Judicial y su Distrito, se protocolizó el Contrato de Fideicomiso, señalado en el Considerando anterior. Dicho instrumento público se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro en el Folio Mercantil 8048/1 de fecha 26 de febrero de 2002.

5.- La Cláusula Cuarta del Contrato de Fideicomiso, señalado en el Considerando Tercero del presente, establece que la finalidad del Fideicomiso es formar un patrimonio autónomo y dar transparencia a la aplicación del mismo para la recuperación, mejoramiento, conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales, así como para promover acciones para el ordenamiento ecológico territorial del Municipio de Querétaro.

6.- Con fecha 11 de marzo de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento un Oficio signado por el Ing. Roberto F. Ramos Castro, Director General del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, mediante el cual solicita la donación del siguiente predio propiedad municipal:

a) Jurica Cañada (Presa del Cajón), ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, con una superficie de 63,506.99 m² y clave catastral 140104201001060.

7.- El Ing. Roberto Federico Ramos Castro, acredita ser el Director General del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, mediante la designación que para tal efecto le hicieron el Dr. Rolando García Ortiz, Presidente Municipal y el Lic. Arturo M. García Pérez, Secretario del Ayuntamiento, en agosto de 2002.

8.- Con fecha 14 de abril de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen Téc-

nico con Folio N°043/03, emitido por el Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal y por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, del cual se desprende lo siguiente:

8.1 El Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de septiembre de 1991, menciona que el predio ubicado en el Fraccionamiento Jurica La Cañada está destinado a zona de reserva.

8.2 De acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, el predio solicitado se encuentra ubicado en una zona de Protección Ecológica de Conservación y de acuerdo a la tabla de normatividad de usos y destinos del mismo Plan, no es compatible con espacios de esparcimiento de la ciudadanía entre otros, dado que no es compatible ningún tipo de construcción en el predio.

8.3 Una vez realizado el análisis correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, considera viable la donación del predio objeto del dictamen, debiéndose realizar lo siguiente:

- a) El Fideicomiso debe presentar el programa de manejo del área de reserva.
- b) Asignar el destino de Protección Ecológica de Uso Múltiples.

9.- El predio solicitado en donación es propiedad municipal, acreditándose tal situación con los siguientes instrumentos públicos:

- a) Escritura Pública N° 12,160 de fecha 30 de septiembre de 1996, tirada por el Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público de la Notaría N° 20 de esta ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, en el Folio Real N° 52110/1, de fecha 20 de junio de 1997 a las 13:10:55 horas.

10.- En reunión de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, celebrada el 20 de marzo de 2003, los Regidores Integrantes de las mismas, acordaron precedente donar a favor del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, el predio señalado en el Considerando Sexto, del presente para la recuperación, mejoramiento, conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales de dichos predios. . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, inciso a) del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

“... **PRIMERO.-** Se autoriza la donación a favor del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente del siguiente predio propiedad municipal:

- Jurica Cañada (Presa del Cajón), ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, con una superficie de 63,506.99 m2 y clave catastral 140104201001060.

SEGUNDO.- El predio a donar tendrá exclusivamente como objetivo principal la recuperación, mejoramiento, conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales a través de los fines propios del Fideicomiso.

TERCERO.- El Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, deberá:

- Realizar un deslinde catastral del predio señalado en el Punto Primero del presente, haciendo mención que en caso de que existan diferencias en la superficie, medidas y colindancias se tendrán por correctas las del deslinde catastral.
- Elaborar, en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de la notificación del presente, el programa de manejo del predio que ahora se dona.

CUARTO.- Al predio mencionado en el Punto Primero del presente, se le asigna el destino de Protección Ecológica de Usos Múltiples.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para efecto de que integre y remita el expediente a la H. Legislatura del Estado de Querétaro para solicitar la desafectación del predio señalado en el Punto Primero del presente.

SEXTO.- Una vez realizada la desafectación se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y a uno de los Síndicos Municipales procedan a suscribir la Escritura Pública de Donación a favor del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente.

SÉPTIMO.- Los gastos que genere el trámite de la Donación, deberán ser cubiertos por el Fidei-

comiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente.

OCTAVO.- El Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, podrá obtener la posesión en Comodato, del predio objeto del presente Acuerdo, a lo cual se instruye a la Dirección General Jurídica, a efecto de que elabore el Contrato de Comodato respectivo; el cual tendrá vigencia hasta en tanto dicho predio sea desafectado por la H. Legislatura del Estado y transmitido a su favor mediante Escritura Pública.

NOVENO.- En caso de incumplir con cualquiera de los puntos del presente Acuerdo, se revocará la Donación.

DÉCIMO.- Para el caso de que el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, desaparezca o cambie el fin para el cual fue constituido, el predio donado no podrá ser vendido, transferido, ni fusionarse, por lo que el inmueble pasará a formar parte del patrimonio del Municipio, teniéndose por revocado el presente.

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal, a costa del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, debiendo presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de los recibos de pago de dichas publicaciones.

DÉCIMO SEGUNDO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Secretaría de Gobierno Municipal, Oficialía Mayor Municipal, Delegación Santa Rosa Jáuregui y al Fideicomiso Queretano para Conservación del Medio Ambiente, por conducto de su representante legal. . .”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de abril de 2004 dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo por el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica en la modalidad de Área Verde y Comercial y de Servicios, del predio ubicado en el Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, Delegación Dr. Félix Osoreos Sotomayor, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83, 86, 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II, III, X, XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIONES II, V, 28 FRACCIÓN II, 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22 PRIMER PÁRRAFO, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

2. Que el Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los cen-

tros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Que las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal.

5. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Que compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el cambio de uso de suelo de preservación ecológica en la modalidad de área verde a comercial y de servicios, en virtud de encontrarse sobre una vialidad primaria urbana en un predio identificado como polígono 4, ubicado en Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, Delegación Dr. Félix Osoreos Sotomayor, solicitado por los propietarios del mismo.

7. Que mediante escrito de fecha de 22 de enero de 2004, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 26 de enero del mismo año, los CC. Nuria Guadalupe del Carmen Mirabent González, Luis Carlos Escobar Cuevas y Luis Carlos Escobar Mirabent, solicitaron el cambio de uso de suelo a la modalidad de corredor urbano y/o comercial y de servicios, del predio identificado como polígono 4, ubicado en Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, Delegación Dr. Félix Osoreos Sotomayor.

8. Que los CC. Nuria Guadalupe del Carmen Mirabent González, Luis Carlos Escobar Cuevas y Luis Carlos Escobar Mirabent, acreditaron la propiedad del predio mencionado en el considerando anterior, mediante copia certificada de la escritura pública número 12,389 de fecha 9 de octubre de 2002, pasada ante la fe del Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Público Titular número 9 del Distrito Judicial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro bajo los folios reales números 138061/1 y 53601/10 ambos de fecha 19 de febrero de 2003.

9. Que con fecha 29 de marzo de 2004, la Secretaría del Ayuntamiento recibió el estudio técnico con número de folio 038/04, expedido por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo, del predio descrito en el considerando número 6 de este Acuerdo, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

Antecedentes:

9.1 Mediante oficio DUV-173/93 de fecha 19 de abril de 1993, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, otorgó a la empresa Industrias Michelin, S.A. de C.V., la subdivisión en cuatro fracciones del predio ubicado en Av. 5 de febrero, esquina Blvd. Bernardo Quintana, en razón de la construcción de la prolongación de la vialidad de Bernardo Quintana.

9.2 Posteriormente la misma Dependencia Estatal, mediante oficio DUV-0073/2002 de fecha 12 de febrero de 2002, llevó a cabo la modificación de la subdivisión señalada en el punto anterior, con la finalidad de protocolizar el Contrato de Donación que celebró Gobierno del Estado para la continuación del Boulevard Bernardo Quintana, a través de la cual resulta la fracción identificada como polígono 4 con una superficie de 7,785.411 m².

9.3 Mediante oficio de fecha 25 de junio del presente, los CC. Nuria Guadalupe del Carmen Mirabent González, Luis Carlos Escobar Cuevas y Luis Carlos Escobar Mirabent, solicitan al Secretario del Ayuntamiento el Lic. Antonio Juan José Gutiérrez Álva-

rez, la ratificación de uso de suelo original (industrial), para el predio identificado como polígono 4.

9.4 Mediante oficio SAY/DAC/5448/2003 de fecha 18 de septiembre de 2003, la Secretaría del Ayuntamiento, en contestación a la petición señalada en el punto anterior, informa a los propietarios que habiendo sido sometida su solicitud a consideración de los regidores integrantes de las comisiones unidas de desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, se acordó no ser factible dado que el predio se encuentra en una gaza, lo que dificulta el acceso al predio.

9.5 El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, documento técnico jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de septiembre de 1999, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 7 de julio de 2000 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 25 de julio de 2002 bajo la partida 14 libro único 2; señala que el predio en estudio se encuentra destinado a preservación ecológica (área verde), sobre vialidad primaria urbana (diamante sur poniente de incorporación del Blvd. Bernardo Quintana, hacia la Av. 5 de febrero).

9.6 De conformidad con lo señalado por el Plan de Desarrollo Urbano del centro de población de la Ciudad de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 5 de mayo de 1995, el predio formaba parte un área destinada a industria mediana, haciendo notar que en virtud de las negociaciones de donación celebradas con Gobierno de Estado para la continuación del Boulevard Bernardo Quintana, la fracción identificada como polígono 4 no fue incorporada dentro de los predios que adquirió Gobierno del Estado, modificándose el uso de suelo para área verde al elaborarse al Plan Parcial de la Delegación.

9.7 Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal llevó a cabo visita al predio para conocer sus condiciones actuales, observando que el área en la que se pretende hacer el desarrollo se encuentra actualmente sin construcción, cercado con malla y contando con los servicios de infraestructura urbana en la zona como son agua potable, drenaje, alcantarillado, banquetas, etc.

9.8 El predio tiene acceso por el Boulevard Bernardo Quintana considerada como vialidad primaria urbana, lo que le da un potencial como uso comercial y de servicios, con un frente en línea curva de 148.407 metros para conectarse a una gaza de incorporación a la Avenida 5 de febrero, considerando que una sección de la línea curva ubicada al poniente del predio podría servir para el acceso al predio, debido a que no se obstruye la visibilidad de los vehículos que se dirigen en el sentido poniente-oriente, y que se encuentra antes de conectarse a una gaza de incorporación.

10. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro emitió el siguiente:

“ . . . Dictamen Técnico:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, considera técnicamente viable el cambio de uso de suelo de preservación ecológica en la modalidad de área verde a comercial y de servicios (CS), del predio identificado como polígono 4 ubicado en Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja en la Delegación Dr. Félix Osoreo Sotomayor, en virtud de encontrarse sobre una vialidad primaria urbana, en zona apta para uso comercial y de servicios, condicionado a que el promotor solucione lo relativo al acceso vehicular al predio, antes de conectarse a la gaza de incorporación a la Avenida 5 de febrero e integrarse a la estructura vial existente, apegándose

a la normatividad que le señale la Secretaría de Seguridad Pública Municipio y la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

Asimismo, previo al inicio de las obras de construcción al interior del predio, deberá solicitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal el dictamen de uso de suelo correspondiente, así como las autorizaciones para su construcción y ocupación, presentado los proyectos y la documentación que se le requiera...”

11. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de diciembre de 2003, el H. Ayuntamiento aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2003-2006 para el Municipio de Querétaro.

12. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2003-2006 establece como eje primordial de la Administración, el Desarrollo Sustentable hilo conductor de las actividades de Desarrollo Económico, Planeación, Administración Urbana y Gestión Ambiental, y cuyo objetivo entre otros, es lograr el impulso del Desarrollo en el Municipio, a través del proceso de Planeación Municipal y mediante una adecuada administración de los usos de suelo para preservar la calidad del hábitat en la zona conurbada del Municipio de Querétaro.

Para ello la administración se apoyará en la planeación territorial del Municipio, en función de la vocación productiva, según la disponibilidad de recursos económicos, naturales y sociales, que logren posicionar integralmente al Municipio como modelo de Desarrollo Sustentable.

13. Que una vez analizadas las características de suelo, ambientales y jurídicas del predio en estudio, se considera factible el cambio de uso de suelo de preservación ecológica en la modalidad de área verde a comercial y de servicios, en virtud de encontrarse sobre una vialidad primaria urbana en un predio identificado como polígono 4, ubicado en Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, Delegación Dr. Félix Osoreo Sotomayor, ya que la superficie propuesta resulta apta para el desarrollo urbano y con una tendencia de crecimiento adecuada respecto al crecimiento natural de la zona urbana principal del Municipio, que es la Ciudad de Santiago de Querétaro. . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, inciso j) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“... **PRIMERO.** Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Dr. Félix Osores Sotomayor, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 7 de julio del 2000, para los efectos que se contienen en el resolutivo segundo de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de uso de preservación ecológica en la modalidad de área verde a comercial y de servicios, del predio identificado como polígono 4, ubicado en Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, Delegación Dr. Félix Osores Sotomayor, propiedad de los CC. Nuria Guadalupe del Carmen Mirabent González, Luis Carlos Escobar Cuevas y Luis Carlos Escobar Mirabent.

Dicho cambio queda condicionado a que el promotor solucione lo relativo al acceso vehicular al predio, antes de conectarse a la gaza de incorporación a la Avenida 5 de febrero e integrarse a la estructura vial existente, apegándose a la normatividad que le señale la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Los propietarios de los inmuebles y las personas que en un futuro desarrollen el predio, deberán considerar una restricción de 10 metros al frente del lote como zona de amortiguamiento, generando una zona arbolada en su colindancia.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 145 párrafo segundo incisos i) y q) del Código Municipal, el propietario del inmueble queda obligado a mantener limpio y libre de todo tipo de contaminante, sustancia tóxica, desechos, derrames, descargas y basura la superficie, el subsuelo, la flora y la fauna del predio referido.

QUINTO. El presente acuerdo no autoriza al propietario del inmueble a realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

SEXTO. El propietario del inmueble se abstendrá de subdividir y/o fraccionar el predio sin con-

tar previamente con las licencias, permisos o autorizaciones previstos en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SEPTIMO. Al momento de iniciar los trámites para obtener las licencias de ejecución de obras de urbanización y de construcción, los propietarios del inmueble o las personas que en futuro pretendan desarrollar el predio que ahora cambia de uso de suelo, deberán cumplir con los requisitos que establece el Código Urbano para el Estado de Querétaro, sus reglamentos y las disposiciones que en ese momento tengan vigencia, así como con los requisitos que impongan las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la materia.

OCTAVO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo para el interesado.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro con costo al interesado y remitir una copia a la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría de Administración, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Dr. Félix Osores Sotomayor y a los CC. Nuria Guadalupe del Carmen Mirabent González, Luis Carlos Escobar Cuevas y Luis Carlos Escobar Mirabent. . .”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-

-----DOY FE-----

**LICENCIADO ANTONIO JUAN
JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ,**

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha primero de abril de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo y Densidad de Población de 200 Habitantes por Hectárea de la Fracción 3 propiedad de Panovista de Querétaro, S.A. de C.V., asimismo, el Cambio de Uso de Suelo a Comercio y Servicios de la Fracción sin número propiedad de la Comisión Estatal de Aguas mismos que se ubican en la Zona conocida como la Romita localizados al Sur del Libramiento Sur Poniente, Delegación Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

“... CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83, 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II, III, X, XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII, 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIONES II, V, 28 FRACCIÓN II, 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2. El Plan Municipal de Desarrollo y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal.
5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende otorgar a un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el cambio de uso de suelo y densidad de población a 200 hab/ha de la fracción 3 propiedad de Panovista de Querétaro, S.A. de C.V., asimismo, el cambio de uso de suelo a comercio y servicios de la fracción sin número propiedad de la Comisión Estatal de Aguas, predios que se ubican en la zona conocida como "La Romita", localizados al Sur del Libramiento Sur Poniente, Delegación Josefa Vergara y Hernández.
7. Con fecha 17 de febrero de 2004 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por los CC. Ing. Manuel Urquiza Estrada, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas y el Lic. Juan Antonio Soto Septián representante legal de Panovista de Querétaro, S.A. de C.V., mediante el cual solicitan el cambio de uso de suelo habitacional H05 y temporalidad de desarrollo de mediano plazo a uso de suelo habitacional H200, a corto plazo para una fracción de dicho predio y uso comercial para el remanente del mismo, así como la asignación de uso de suelo de comercio y servicios para el predio propiedad de la Comisión Estatal de Aguas y la autorización para el reconocimiento, urbanización y transmisión de la superficie que habrá de destinarse para la vialidad que dará acceso a las oficinas centrales de la Comisión.
8. El Lic. Juan Antonio Soto Septián acredita su personalidad jurídica como apoderado general para pleitos y cobranzas, así como para administrar bienes y ejercer actos de dominio de la sociedad mercantil denominada Panovista de Querétaro, S.A. de C.V., mediante la escritura pública número 24,215 de fecha 31 de octubre de 1988, emitida por el Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público adscrito número 31 de la demarcación notarial de Querétaro.
9. La empresa Panovista de Querétaro S.A. de C.V., acredita la propiedad de la fracción 3 ubicada en la zona identificada como Granja "La Romita", que se localiza al margen Sur de la vialidad regional primaria denominada Libramiento Sur Poniente, al sur de la Ciudad, Delegación Josefa Vergara y Hernández con la escritura pública número 10,735 de fecha 7 de agosto de 2002, emitida por el Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público número 31 de la demarcación notarial de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado bajo los folios reales con números 130037/2 y 130038/2.
10. La Comisión Estatal de Aguas acredita la propiedad de una superficie de terreno del predio rústico denominado Granja "La Romita", que formó parte de la Antigua Hacienda de Carretas mediante la escritura pública 11087 de fecha 23 de octubre de 2002, emitida por el Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público número 31 de la demarcación notarial de Querétaro.
11. El Ing. Manuel Urquiza Estrada acredita su personalidad como Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, mediante nombramiento de fecha 1 de octubre de 2003, emitido por el Lic. Francisco Garrido Patrón.
12. En fecha 03 de marzo de 2004, la Secretaría del Ayuntamiento recibió el estudio técnico con número de folio 018/04, expedido por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo al cambio de uso de suelo, mencionado en el considerando número 6 de este Acuerdo, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:
13. "...Antecedentes:

Mediante escrito de fecha 16 de febrero de 2004, dirigido al Lic. Arturo Molina Zamora, Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Juan Antonio Soto Septién, representante legal de Panovista de Querétaro, S.A. de C.V. y el Ing. Manuel Urquiza Estrada, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, solicitan el cambio de uso de suelo de la fracción 3 propiedad de Panovista de Querétaro, S.A. de C.V. de uso habitacional con densidad de población de 50 hab/ha con etapa de desarrollo a largo plazo, a uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y comercio, con cambio de temporalidad a mediano plazo; asimismo el cambio de uso de suelo del predio propiedad de la Comisión Estatal de Aguas de zona de amortiguamiento y área verde a uso comercial y de servicios, con el fin de establecer las nuevas oficinas administrativas de esa dependencia, así como el reconocimiento de la vialidad de acceso desde el Libramiento Sur Poniente hacia la colindancia Norte del predio propiedad de la Comisión Estatal de Aguas y que atraviesa la fracción 3 propiedad de Panovista de Querétaro, S.A. de C.V.

Los predios se encuentran ubicados en la zona identificada como Granja "La Romita", que se localiza en el margen sur de la vialidad regional primaria denominada Libramiento Sur Poniente, al Sur de la Ciudad, Delegación Josefa Vergara y Hernández.

12.3 La Comisión Estatal de Aguas acredita la propiedad de la fracción sin número, mediante la escritura pública no. 11,087 con fecha 23 de octubre del 2002, pasada ante la fe de la Notario Pública número 31 de esta ciudad, en la que se protocoliza el contrato de compraventa celebrado entre Panovista de Querétaro, S.A. de C.V., y esa dependencia; el predio cuenta con una superficie de 54,000.00 m² con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte en 322.22 metros con propiedad de Panovista de Querétaro, S.A. de C.V.;
- Al Sur en 4 líneas de 134.31 metros, 70.83 metros, 65.94 metros y 81.12 metros con el Parque Nacional Cimatario;
- Al Oriente en 3 líneas de 5.70 metros, 121.70 metros y 81.30 metros con propiedad particular, y
- Al Poniente en 4 líneas de 11.49 metros, 45.64 metros, 45.33 metros y 34.60 metros con Ejido Casa Blanca.

12.4 El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, instrumento técnico jurídico de planeación urbano aprobado en sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 22 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 21 de febrero de 2003, ubica a los predios motivo del presente estudio de la siguiente manera:

- a) Fracción 3 propiedad de Panovista de Querétaro, S.A. de C.V., ubicada en zona de uso habitacional con densidad de población de 50 hab/ha, etapa de desarrollo a largo plazo (2006-2015) y sobre vialidad regional primaria.
- b) Fracción propiedad de la Comisión Estatal de Aguas: en una mezcla de usos consistentes en:
 - b.1) 50% de la superficie total del predio (considerando una poligonal a partir de la colindancia su norte con la fracción tres), se encuentra en zona de uso habitacional con densidad de población de 50 hab/ha, etapa de desarrollo a largo plazo (2006-2015).

Diagnóstico:

12.5 Medio Físico

- a) Topografía: los predios presentan un gradiente moderado altitudinal de alrededor de los 2000 msnm, con pendientes entre el 15 y 25%.
- b) Clima: semiseco semicálido, que es el que corresponde a la Ciudad de Querétaro, la temperatura media anual varía de 18° c a 19° c., la precipitación total anual fluctúa entre 450 y 30 mm.
- c) Vegetación: vegetación secundaria del tipo matorral xerófilo crasicaule, con la presencia de algunos garambullos (*myrtillicactus geometrizans*) y huizaches (*acacia shaffneri*).
- d) Suelos: el tipo de suelo presente son litosoles, suelos con una capa inferior a los 10 cm., la cual descansa sobre material parental, formado por basaltos, riolitas y tobas ácidas. Son suelos de textura arcillosa o de migajón arcillo-arenosa que soportan matorral crasicaule, por lo que tiene contenido de materia orgánica de moderada a pobre y son susceptibles a ser erodinadas. Están asociados con suelos de color oscuro y de textura media fina como feozem y vertisoles.
- e) Infiltración: los predios en comento constituyen una zona de infiltración moderada.

12.5 Infraestructura:

De visita al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano para conocer las condiciones actuales de los predios, se observó que la zona carece de infraestructura, tales como agua potable, alcantarillado, alumbrado, electrificación y demás servicios urbanos básicos.

12.6 Vialidad:

- Vía primaria regional: el acceso al predio identificado como fracción 3, es por la carretera conocida como Libramiento Sur, su regulación depende de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de acuerdo a lo establecido por el Código urbano para el Estado de Querétaro.
- Servidumbre de paso: sobre el predio identificado como fracción sin número, se constituye a favor de la Comisión Estatal de Aguas una ser-

vidumbre de paso que trae consigo el derecho de tránsito de personal de la Comisión Estatal de Aguas, sobre una sección de 12.00 metros al centro de la fracción tres propiedad de Panovista de Querétaro, S.A. de C.V.

Por lo anterior el promotor deberá solucionar lo relativo a las vías de acceso al proyecto, para integrarse a la estructura vial existente, apegándose a la normatividad que le señale la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, reconociendo en el trazo vial la conformación topográfica de la zona y respetando los derechos de vía que le sean señalados.

14. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

“... Opinión Técnica:

Por lo anterior y una vez analizada la información del predio en estudio, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera lo siguiente:

1. Respecto al predio identificado como fracción 3 de la zona conocida como La Romita al sur de la Ciudad, propiedad de Panovista de Querétaro, S.A. de C.V., se considera viable el incremento de densidad de población de 50 hab/ha a uso habitacional con 200 hab/ha y comercio, así como el cambio de temporalidad de largo plazo (2006-2015) a mediano plazo (2003-2006) de conformidad con las políticas de desarrollo urbano enunciadas en los instrumentos de operación administrativa del nivel instrumental, determinadas en el diagnóstico de estudio del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Delegación Josefa Vergara y Hernández, condicionado a lo siguiente:

- Deberá realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la vialidad regional primaria hacia su predio, de conformidad con el proyecto que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le autorice. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Para dar acceso al predio propiedad de la Comisión Estatal de Aguas ubicado en la colindancia Sur de la frac-

- ción tres, deberá considerar una vialidad secundaria urbana con una sección mínima de 20.00 metros, o la que señale el dictamen vial que emite la Secretaría de Seguridad Pública Municipal en base al flujo vehicular que se genere por los diversos usos que se den en la zona.
- Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
 - Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
 - Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto.
2. Por lo que ve al predio propiedad de la Comisión Estatal de Aguas, localizado en la zona conocida como "La Romita", se considera el cambio de uso de suelo de la fracción considerada para uso habitacional a largo plazo, viable para comercio y servicios con etapa de desarrollo a mediano plazo (2003-2006), dado que se pretende para la reubicación de las oficinas centrales de dicha dependencia.

El resto del predio se considera viable su incorporación dentro de su proyecto arquitectónico, condicionado a lo siguiente:

- a) respetar los garambullos (*mytillocactus geometrizans*) y huizaches (*acacia shaffneri*) presentes en el predio, así como considerar las plan-

tas cactáceas existentes en un proyecto de jardinería al interior del predio.

- b) El área propuesta en su proyecto para estacionamiento, deberá respetar un coeficiente de absorción de por lo menos el 60% de la superficie. La pavimentación en el área de los cajones de estacionamiento deberá ser como mínimo de adopasto, adocreto o materiales similares y el pavimento del área de circulación no podrá ser concreto asfáltico.
- c) Mantener una sección mínima de 20.00 mts. a partir de su colindancia sur con el Parque Nacional El Cimatarío, con vegetación en donde no haya remoción de suelo, con la finalidad de evitar un amplio impacto, funcionando al mismo tiempo como una zona de amortiguamiento y protección del Parque Nacional El Cimatarío, como lo señala el Plan parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández.

3. En lo que respecta al reconocimiento de la vialidad que da acceso al predio propiedad de la Comisión Estatal de Aguas, que va de la vialidad regional primaria denominada Libramiento Sur Poniente hacia la colindancia Norte del mismo, cruzando el predio identificado como fracción 3 de la zona co-

nocida como La Romita, propiedad de Panovista de Querétaro, S.A. de C.V., se considera no viable toda vez que no se encuentra en este momento desarrollada, la cual deberá formar parte del desarrollo habitacional y comercial pretendido por Panovista de Querétaro, S.A. de C.V., en la fracción 3 de su propiedad...”.

14. Que en sesión ordinaria de Cabildo celebrada de fecha 22 de Diciembre de 2003, el H. Ayuntamiento aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2003-2006 para el Municipio de Querétaro.

15. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2003-2006 establece como eje primordial de la administración, el Desarrollo Sustentable hilo conductor de las actividades de desarrollo económico, planeación, administración urbana y gestión ambiental, y cuyo objetivo entre otros, es lograr el impulso del desarrollo en el Municipio, a través del proceso de planeación municipal y mediante una adecuada administración de los usos de suelo para preservar la calidad del hábitat en la zona conurbada del Municipio de Querétaro.

Para ello la administración se apoyará en la planeación territorial del Municipio, en función de la vocación productiva, según la disponibilidad de recursos económicos, naturales y sociales, que logren posicionar integralmente al Municipio como modelo de desarrollo sustentable...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado III, inciso a), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

A C U E R D O

“... PRIMERO. Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 22 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 21 de febrero de 2003, para los efectos que se contienen en los resolutivos segundo y cuarto de este acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza el incremento de densidad de población de 50 hab/ha a uso habitacional con densidad de población de 100 hab/ha y comercio, asimismo el cambio de temporalidad de largo plazo 2006-2015 a mediano plazo 2003-2006 del predio identificado como la fracción 3 de la zona conocida como “La Romita” al sur de la Ciudad, propiedad de

la empresa denominada Panovista de Querétaro S.A. de C.V.

TERCERO. La empresa Panovista de Querétaro, S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

a) Realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la vialidad regional primaria hacia su predio, de conformidad con el proyecto que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le autorice. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

b) Para dar acceso al predio propiedad de la Comisión Estatal de Aguas ubicado en la colindancia Sur de la fracción 3, deberá considerar una vialidad secundaria urbana con una sección mínima de 20.00 metros o la que señale el dictamen vial que emite la Secretaría de Seguridad Pública Municipal en base al flujo vehicular que se genere por los diversos usos que se den en la zona.

c) Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

d) Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

e) Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto.

CUARTO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de la fracción sin número de uso habitacional a largo plazo a comercio y servicios con etapa de desarrollo a mediano plazo (2003-2006), para el predio propiedad de la Comisión Estatal de Aguas, en virtud de que se pretende utilizar para la reubicación de las oficinas centrales de dicha dependencia.

QUINTO.- La Comisión Estatal de Aguas, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- a) Respetar los garambullos (*mytillocactus geometrizans*) y huizaches (*acacia shaffneri*) presentes en el predio, así como considerar las plantas cactáceas existentes en un proyecto de jardinería al interior del predio.
- b) El área propuesta en su proyecto para estacionamiento, deberá respetar un coeficiente de absorción de por lo menos el 60% de la superficie. La pavimentación en el área de los cajones de estacionamiento deberá ser como mínimo de adopasto, adocreto o materiales similares y el pavimento del área de circulación no podrá ser concreto asfáltico.
- c) Mantener una sección mínima de 20.00 metros a partir de su colindancia sur con el Parque Nacional El Cimatario, con vegetación en donde no haya remoción de suelo, con la finalidad de evitar un amplio impacto, funcionando al mismo tiempo como una zona de amortiguamiento y protección del Parque Nacional El Cimatario, como lo señala el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández.

SEXTO. El presente acuerdo no autoriza a los propietarios de los predios a realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

SÉPTIMO. Los propietarios de los inmuebles se abstendrán de subdividir y/o fraccionar los predios sin contar previamente con las licencias, permisos o autorizaciones previstos en el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

OCTAVO.- Al momento de iniciar los trámites para obtener las licencias de ejecución de obras de urbanización y de construcción, los propietarios de los inmuebles o las personas que en futuro pretendan desarrollar los predios que ahora cambian de uso de suelo, deberán cumplir con los requisitos que establece el Código Urbano para el Estado de Querétaro, sus reglamentos y las disposiciones que en ese momento tengan vigencia, así como con los

requisitos que impongan las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la materia.

NOVENO.- No se autoriza el reconocimiento de la vialidad que da acceso al predio propiedad de la Comisión Estatal de Aguas que va de la vialidad regional primaria denominada Libramiento Sur Poniente hacia la colindancia Norte del mismo, cruzando el predio identificado como fracción 3 de la zona conocida como "La Romita", propiedad de la empresa Panovista de Querétaro S.A. de C.V., en virtud de que la misma no se encuentra desarrollada.

DÉCIMO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo a los interesados.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro con costo a los interesados y remitir una copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO.- Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Josefa Vergara y Hernández, a la empresa Panovista de Querétaro S.A. de C.V., a través de su representante legal y a la Comisión Estatal de Aguas..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CERTIFICACION

EL QUE SUSCRIBE EL LIC. JOSE LUIS ZEPAHUA HERNANDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

CERTIFICA:

QUE EN SESION DE CABILDO ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 27 DE MARZO DEL 2001, A LAS 11:00 A.M., SE EMITIO EL SIGUIENTE ACUERDO:

EN DONDE COMO ASUNTOS GENERALES DE LA SESION, CAMBIO DE USO DE SUELO A NOMBRE DE LA C. MARTHA GARCIA LUNA, DE AGRICOLA A COMERCIAL (BODEGA) UBICADO EN CARRETERA PANAMERICANA PONIENTE S/N CON SUPERFICIE TOTAL DE 900.00 M2, PERTENECIENTE AL EJIDO DE LA VENTA PEDRO ESCOBEDO VOTANDO POR UNANIMIDAD LA AUTORIZACIÓN.

CONSIDERANDO:

LA NECESIDAD DE REGULARIZAR LOS COMERCIOS ESTABLECIDOS, CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD QUE ESTABLECE LA S.D.U.O.P. Y LA DIRECCION DE URBANISMO MUNICIPAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO ORDENADO DENTRO DEL PROPIO MUNICIPIO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL UNO., POR PETICION DE LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”

LIC. JOSE LUIS ZEPAHUA HERNANDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Rúbrica

“AVANZAMOS GRACIAS A TU CONFIANZA”

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CERTIFICACION

EL QUE SUSCRIBE EL LIC. VIDAL MORA CARDADOR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 54 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN DE CABILDO ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 20 DE JUNIO DEL 2000, A LAS 9:00 A.M., SE EMITIO EL SIGUIENTE ACUERDO:

EN DONDE COMO PUNTO DE LA SESION DE CABILDO No. CINCO, CAMBIO DE USO DE SUELO A NOMBRE DE EL C. MA. MARTHA GARCIA LUNA, DE AGRICOLA DE BAJA PRODUCTIVIDAD A COMERCIAL UBICADO EN LA AV. PANAMERICANA No. 245 PTE., CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 980.00 M2 PERTENECIENTE A EL EJIDO DE LA VENTA, VOTANDO POR UNANIMIDAD LA AUTORIZACIÓN.

CONSIDERANDO:

LA NECESIDAD DE REGULARIZAR LOS COMERCIOS ESTABLECIDOS, CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD QUE ESTABLECE LA

S.D.U.O.P. Y LA DIRECCION DE URBANISMO MUNICIPAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO ORDENADO DENTRO DEL PROPIO MUNICIPIO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL, A PETICION DE LA

PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
“POR UN VERDADERO PROGRESO”

LIC. VIDAL MORA CARDADOR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

SECCIÓN:	SECRETARIA GENERAL
RAMO:	ADMINISTRATIVO
OFICIO NO.:	048/2003.
FECHA:	MARZO 03 DEL 2004.
ASUNTO:	CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO.

QUIEN SUSCRIBE L.A.E. JUAN MAURILIO SAAVEDRA BOCANEGRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de febrero del 2004, el H. Ayuntamiento de Huimilpan emitió el Acuerdo mediante el QUINTO punto del orden del día del Acta No. 13, relativo al cambio de uso del suelo de agrícola a comercial y de servicios de abasto para la parcela 48 Z-1 P 1/1 del Ejido El Granjeno ubicada sobre la carretera estatal 411 a la altura del kilómetro 10+500 de la localidad de El Vegil perteneciente al municipio de Huimilpan, Qro. cuyos derechos acredita plenamente la parte solicitante, el cual señala textualmente:

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JAIME MARIO CALZADA BAJER, RELATIVA A LA SOLICITUD DEL CAMBIO DE USO DEL SUELO DE AGRÍCOLA A COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE ABASTO DE LA PARCELA UBICADA SOBRE LA CARRETERA ESTATAL 411 KILÓMETRO 10+500 DE LA LOCALIDAD DE EL VEGIL PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que con fundamento en los artículos 115 fracción V inciso “D” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, 9 fracción II, III X, XV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, 88 inciso “D” de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 30 fracción II inciso “D”, 38 fracción II, VIII, XII, 121, 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 5, 14 fracción III, 17 fracciones I, II, XI, XV y XIX, XXIII y XXIV del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 4 fracción II y 169 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. y demás disposiciones legales aplicables, corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización para el cambio de uso del suelo de agrícola a comercial y de servicios de abasto, para la parcela 48 Z-1 P 1/1 del Ejido El Granjeno ubicada sobre la carretera estatal 411 kilómetro 10+500 en la localidad de El Vegil con una superficie de 10,478.98 M2.

2. Que una vez realizado el análisis correspondiente, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal entregó a este Ayuntamiento de Huimilpan el dictamen técnico derivado de la solicitud del C. Jaime Mario Calzada Bajer, en la que manifiesta no haber inconveniente alguno en que se autorice el cambio de uso del suelo solicitado sujeto al cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes establecidas.
3. Que en virtud de lo anterior, es de resolver y se resuelve el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se AUTORIZA el cambio de uso del suelo de agrícola a comercial y de servicios de abasto para la parcela 48 Z-1 P 1/1 del Ejido El Granjeno con una superficie de 10,478.98 M2, ubicada en el kilómetro 10+500 de la carretera estatal 411 en la localidad de El Vegil perteneciente al Municipio de Huimilpan

Querétaro, en la que pretende la construcción de una estación de carburación y de servicio (gasolinera).

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada al cumplimiento de lo siguiente a costa del promovente:

1. Que el presente cambio de uso del suelo queda condicionado a la obtención del dominio pleno de la parcela para su desincorporación del régimen ejidal, así como de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
2. Que de igual forma el presente cambio de uso del suelo queda condicionado a la factibilidad del servicio de agua potable por parte de la Comisión Estatal del Agua, así como del cumplimiento de los requerimientos que ahí se indiquen;
3. Que además de lo anterior, queda condicionado a la obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de Petróleos Mexicanos (PEMEX).
4. Presentar el proyecto de incorporación a la carretera estatal 411 aprobado por la Comisión Estatal de Caminos a entera satisfacción de este Municipio, por lo que se deberá tomar en cuenta las características particulares del proyecto, respecto de la curva vertical, así como llevar a cabo su construcción a costa del solicitante;
5. Que deberá generar al interior de la parcela una franja arbolada en el perímetro Norte, Sur y Oeste de la Parcela;
6. Que en la colindancia Este (frente a la carretera estatal 411) de la parcela deberá de cumplir con una franja de 5.00 metros de restricción la cual deberá estar libre de toda construcción;
7. Deberá de colocar los señalamientos horizontales y verticales, reductores de velocidad, etc. que en su momento le indique la Comisión Estatal de Caminos;
8. Que deberá de construir un sistema de tratamiento de aguas negras generadas por el servicio de los sanitarios;

9. Que deberá implementar un programa para el eficiente manejo de los residuos sólidos de manera separada y solicitar al Municipio de Huimilpan Querétaro su recolección para lo que deberá de coordinarse con esta Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y con la Oficialía Mayor Municipales para que se lleve a cabo la recolección;
10. Que de igual forma deberá implementar un programa para el eficiente manejo de los recipientes de lubricantes y aditivos que generará la estación de servicio (gasolinera) y depositarlos en contenedores adecuados para su disposición;
11. Que el proyecto cumpla con la normatividad establecida en el Código Urbano para el Estado de Querétaro para este tipo de desarrollo;
12. Además del cumplimiento de la normatividad señalada en el punto inmediato anterior, deberá de sujetarse a lo establecido en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
13. Que deberá de participar de manera económica para la elaboración de un Programa de Desarrollo Urbano Para la zona Norte del Municipio; y
14. Que deberá de realizar obras de mejoramiento al entorno de la parcela.

TERCERO.- La condicionantes señaladas en el punto inmediato anterior deberán estar concluidas al inicio de la operación de la estación de servicio y de carburación a entera satisfacción de las Dependencias normativas y de este Municipio, excepto la condicionante 13 la cual deberá ejecutarse en un plazo no mayor a un año contado a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la presente Certificación.

CUARTO.- Que el incumplimiento de cualquiera de las condicionantes señaladas en el Acuerdo Segundo del presente documento, serán motivo de la **CANCELACIÓN** del presente **ACUERDO** haciéndose acreedor el C. Jaime Mario Calzada Bajer de las Sanciones que establecen los artículos 497, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

QUINTO.- Publíquese el presente **ACUERDO** a costa del promovente por dos veces consecutivas de cinco en cinco días en el Periódico Oficial del Gobierno "La Sombra de Arteaga", así como en dos diarios de mayor circulación en el estado.

SEXTO.- Inscríbese el presente **ACUERDO** previa protocolización ante Notario Público en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial que corresponda;

SÉPTIMO.- La presente autorización **NO EXIME** al C. Jaime Mario Calzada Bajer de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras autoridades emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia Federal, Estatal o Municipal; y

OCTAVO.- Comuníquese el presente **ACUERDO** a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Dirección

de Catastro, al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a la Dirección de Obras Públicas. Desarrollo Urbano y Ecología Municipal y al C. Jaime Mario Calzada Bajer, para su conocimiento y efectos Legales correspondientes.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE HUIMILPAN, QRO.-----
----- DOY FE-----

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

L.A.E. JUAN MAURILIO
SAAVEDRA BOCANEGRA
 Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EDICTO

Al centro un sello con el escudo nacional que dice: **"ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 42.**

CC. SALOMÓN ALEGRIA PEREZ.-

En el juicio agrario 39/2004 se dictó un acuerdo ordenando su emplazamiento por medio de edictos, por desconocer su domicilio, haciéndole saber que se ha instaurado ante este Tribunal una demanda que promueve en su contra **MARTÍN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, demandando la restitución de una superficie de 6,151.759 metros cuadrados que corresponden a su parcela numero 345 ubicada en el ejido Buenavista, Municipio y Estado de Querétaro, argumentando que los demandados la poseen sin derecho alguno, la audiencia de Ley tendrá verificativo a **LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA MIÉRCOLES VEINTITRÉS DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO**, en las oficinas del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 42 ubicadas en calle 5 de Mayo Número **208-B**, Colonia Centro en la ciudad de Santiago de Querétaro, debiendo comparecer personalmente y asistida de su abogado para contestar la demanda, ofrecer pruebas, oponer las excepciones y defensas que a su interés convenga y formular alegatos, con el

apercibimiento que de no hacerlo se le tendrán por ciertos los hechos de la demanda y por perdido su derecho para ofrecer pruebas; señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en la inteligencia que de no hacerlo las demás notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos legales por lista, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado a su disposición.

ATENTAMENTE.

LIC. ELÍAS RANGEL GONZÁLEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"
 Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
EXPEDIENTE NO. 1374/1997

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 6 DE MAYO DEL AÑO 2004

C. GUILLERMO GARCIA VARGAS

En virtud de ignorar su domicilio y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, se hace de su conocimiento que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo Mixto Municipal de esta Ciudad, la demanda No. 1374/19997, relativa al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, que sobre pago de pesos promueve CAJA POPULAR SANTA MARIA MAGDALENA, seguido en contra de GUILLERMO GARCIA VARGAS, por lo que se le emplaza por este conducto para que en el término de 15 días a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, dé contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibido que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición en la Secretaría de este despacho Judicial las copias de traslado correspondientes.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS.-

ATENTAMENTE

LIC. LILIA GONZALEZ BUSTAMANTE
SECRETARIA DE ACUERDOS
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EXPEDIENTE NO.
1065/2002

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de abril del 2004,
dos mil cuatro.-

**C. LAURA PATRICIA ARREDONDO RODRIGUEZ.
PRESENTE.**

En virtud de ignorar sus domicilios y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, se hace de su conocimiento que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo Mixto Municipal de esta Ciudad la demanda No. 1065/2002, relativa al Juicio Ejecutivo Mercantil, que sobre pago de pesos promueve CAJA

SANTA MARIA MAGDALENA S.C.L., seguido en contra de LAS CC. LUZ MARIA TOVAR RICO Y LAURA PATRICIA REDONDO RODRÍGUEZ, por lo que se le emplaza por este conducto para que en el término de 15 días a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso y perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición y en la Secretaría de este Despacho Judicial las copias de traslado correspondientes.

Para su publicación en el periódico oficial del Entidad, por tres días hábiles consecutivos.-

ATENTAMENTE

SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. LILIA JOSEFINA GONZALEZ BUSTAMANTE
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

HERIBERTO CUITUNY RAMIREZ.

Dentro del local del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial, se ventila el juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** sobre **PAGO DE PESOS**, en contra de **HERIBERTO CUITUNY RAMIREZ**, bajo el expediente número 846/02. En virtud de ignorar el domicilio de la persona antes mencionada, se le notifica y emplaza por este medio a fin que dentro del plazo legal de quince días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, los cuales serán publicados por **TRES VECES CONSECUTIVAS EN DIAS HABILES**, a efecto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra, oponga las excepciones legales a que haya lugar, y señale domicilio procesal para recibir notificaciones en esta Ciudad. Se le apercibe que en caso de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho y por presuntamente cierto de los hechos de la demanda que se dejó de contestar, asimismo, todo tipo de notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista. Quedando a disposición en días y horas hábiles las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado, cuyo domicilio de ubicación es en Circuito Moisés Solana, Numero 1001, Prados del Mirador de esta Ciudad, a fin de que se instruya de las mismas.- De igual forma se le requiere a la

parte demandada para que señale bienes de su propiedad suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, bajo apercibimiento que para el caso de no señalar dichos bienes ese derecho pasará a la parte actora. Lo anterior con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio que entró en vigor el 24 de mayo de 1996, así como en el numeral 121, fracción II de la Ley Adjetiva Civil, de aplicación supletoria a la precitada Ley. Conste.

ATENTAMENTE

**LIC. MARIA ELISA LEDESMA LOPEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEXTO CIVIL.**

Rúbrica

Para su publicación en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad por TRES VECES CONSECUTIVAS EN DIAS HABILES.

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	2258
EXPEDIENTE NUM.	187/2003

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Querétaro, Qro., 24 de noviembre del año 2003

**CC. GONZALO ALGARRA RAMIREZ,
ALBERTO RODRIGUEZ SALAS y
ARTURO MEDINA GURROLA.
P R E S E N T E**

En virtud de desconocerse su domicilio, por este conducto SE LE EMPLAZA para que en el plazo de 15 quince días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA dentro del expediente número **187/2003** relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS** sigue en su contra CAJA LIBERTAD ante este **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial**, así como para que oponga las excepciones que estime oportunas en el entendido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber a la vez que se encuentra en la Secretaria de

éste Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga".- Conste.-----

ATENTAMENTE

**LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	732
EXPEDIENTE NUM.	1115/03

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

Santiago de Querétaro, Qro., abril 5 del 2004.

**CC. GILBERTO DE JESUS ONTIVEROS Y
JOSEFINA DEL CARMEN CENTENO OBREGON
DE ONTIVEROS.
P R E S E N T E.**

En virtud de ignorarse su domicilio por este conducto les notifico y emplazo para que el en término de quince días que empezaran a contar del día siguiente a la última publicación de este edicto, DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, dentro del expediente número 1115/03 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve en su contra FRANSICO JAVIER VAZQUEZ MONTOYA ante este Juzgado Octavo de Primera Instancia Civil de esta Ciudad y su Distrito Judicial, y opongan las excepciones que estimen oportunas, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las Copias de Traslado respectivas.

El presente Edicto se extiende para su publicación por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación en el Estado. CONSTE.

LIC. CLAUDIA ELIZABETH ALVAREZ GARCIA.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

ATENTAMENTE
SECRETARIA DE ACUERDOS.

AVISO

SPARTAN DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 21 DE MAYO DE 2004

ACTIVO:		
CIRCULANTE:		
BANCOS		27
I.V.A. POR ACREDITAR		33,117
ACTIVO TOTAL		33,143
CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL		25,143,200
RESULTADO DE EJ. ANTERIORES		-20,814,359
RESULTADO DEL EJERCICIO		-4,295,698
CAPITAL TOTAL		33,143

Liquidadora: C.P. Ma. Guadalupe Márquez Gómez
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dirección Administrativa
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 003

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Utensilios de Cocina de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51067001-003-04	\$2,000 Costo en compra- NET: \$1,950	04/06/2004	08/06/2004 9:00 horas	10/06/2004 11:00 horas	15/06/2004 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Utensilios de Cocina	1	Lote
2	0000000000	Mobiliario y Accesorios de Cocina	1	Lote
3	0000000000	Accesorios de Plomería	1	Lote

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.queretaro.compranet.gob.mx>, o bien en: Luis Pasteur Sur No. 6-A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro; con el siguiente horario: 09:00 a 18:00 .
- * La procedencia de los recursos es: Local.
- * La forma de pago es: En convocante: En el Departamento de Contabilidad del Sistema Estatal DIF Querétaro, mediante cheque expedido a favor del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, o bien en efectivo.. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de junio de 2004 a las 9:00 horas en: Oficina de Recursos y Servicios, ubicado en: Calle Luis Pasteur Sur Número 6-A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.
- * El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 10 de junio de 2004 a las 11:00 horas.
- * La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 10 de junio de 2004 a las 11:00 horas, , y la apertura de la propuesta económica el día: 15 de junio de 2004 a las 9:00 horas en Luis Pasteur Sur No. 6-A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .
- * Lugar de entrega: Planta de Almacenaje y Distribución, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 08:00 a 12:00.
- * Plazo de entrega :A los 30 días naturales contados a partir de la firma del contrato
- * Las condiciones de pago serán: A los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de revisión y aprobación de la factura, anexando documentación que acredite la entrega de los bienes a entera satisfacción de la convocante.

Querétaro, Querétaro 28 de mayo de 2004
C.P.C IGNACIO SUÁREZ HEMMER
 Presidente del Comité
 Director Administrativo
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO
 COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
 Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA COMISION ESTATAL DE CAMINOS**

PARTIDA No. de Comité

UNICA Comité CEC/DC/03/2004, para la adquisición y suministro de 30,000 lts. de pintura de trafico amarilla 12,000 lts de blanca y 200 de pintura roja

PROVEEDOR	IMPORTE
CENTRAL DE PINTURAS TECNOLOGICO, S.A. DE C.V.	\$ 776,020.00
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS	\$ 1'282,813.50
PUBLICEL DEL BAJÍO, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 868,476.00
GRUPO BARVEL, S.A. DE C.V.	\$ 1'068,235.00

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet
<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.